



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

1. INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



♦ **OAXACA** ♦
GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Palacio de Gobierno, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 15 de noviembre de 2023.

**Ciudadano Diputado Samuel Gurrión Matías,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura
Constitucional del Honorable Congreso del Estado,
Presente.**

Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el ejercicio de la facultad concedida al Ejecutivo Estatal, en los artículos 50 fracción II y 79 fracción I, y en cumplimiento a la obligación contenida en las fracciones IV y VI del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en lo previsto en el artículo 37 fracción II de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se somete por su conducto a ese Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa de Decreto de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los motivos que sustentan esta iniciativa, en los cuales, conforme a lo manifestado en los “Criterios de Política Económica 2024”, se da cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La economía global 2023, continúa recuperándose lentamente de los efectos de la pandemia, la invasión rusa de Ucrania, y la crisis del costo de vida. En la primera mitad del 2023, la economía global demostró ser más resiliente de lo esperado y con los efectos de la política monetaria siendo más visibles, la actividad económica sigue estando por debajo de las proyecciones prepandémicas, mostrando crecientes divergencias en el crecimiento de las regiones del estado de Oaxaca y entre los sectores económicos.

Economía Internacional

En la primera mitad del 2023, la actividad económica global presentó un crecimiento por encima de lo esperado durante los primeros meses del año, para el segundo trimestre se expandió 3.4 por ciento, con un crecimiento económico heterogéneo entre regiones. La resiliencia presentada, reflejo un consumo fuerte en medio de mercados laborales ajustados, como en Estados Unidos EE. UU, y una sólida actividad de las economías con grandes sectores de turismo, estos desarrollos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

compensaron la desaceleración presentada en los sectores manufactureros más sensibles a la tasa de interés.

Los mercados laborales en las economías avanzadas mantuvieron su dinamismo, con tasas de desempleo históricamente bajas que respaldaron la actividad global. Diversos países experimentaron una brusca compresión de la distribución salarial, ya que el mayor valor otorgado a los horarios flexibles y el trabajo a distancia redujeron las presiones salariales de los trabajadores de ingresos altos.

Respecto al precio de las materias primas, el índice de materias primas de Bloomberg, al 30 de agosto, se ubicó 13.1 por ciento en promedio, debajo del valor registrado en el mismo periodo, a pesar de la volatilidad generada por factores climatológicos y geopolíticos relacionados con la guerra en Ucrania, se prevé una mayor recesión en el segundo semestre del año. Para el sector de los alimentos, en los primeros siete meses del año, el índice de precios de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en sus siglas en inglés (FAO) disminuyó en promedio 15.6 por ciento con respecto al año anterior, aunque persiste el riesgo ante las restricciones al comercio para generar presiones inflacionarias.

En el mercado petrolero para el primer semestre, la disminución en el precio correspondió al efecto de un menor ritmo de crecimiento en la actividad económica de China, a la desaceleración de la actividad manufacturera y a la incertidumbre generada por la postura monetaria restrictiva a nivel global; al 30 de agosto, los precios del Brent y el WTI promediaron 80.5 y 75.8 dólares por barril, disminuciones del 25.1 y 24.5 por ciento; para el cierre del año, se espera que cierren en 84.8 y 80.6 de pesos por barril. En relación con el gas natural todavía prevalecen los riesgos estructurales de una menor oferta global al no contar con el gas proveniente de Rusia para el próximo invierno.

Durante 2023, los principales bancos centrales de economías avanzadas revisaron al alza los niveles de tasa terminal y reafirmaron el mensaje de mantener una postura monetaria restrictiva por un periodo prolongado hasta que la inflación converja a su nivel objetivo. En este sentido, las presiones inflacionarias a nivel global disminuyeron ante la normalización de las cadenas de suministro, las disminuciones en los precios de materias primas, la contención de los factores de demanda y el anclaje de las expectativas por parte de la política monetaria.

En 2023, la inflación general ha presentado una trayectoria descendente al pasar de 9.2 por ciento en 2022 a 5.9 por ciento en 2023, aunque todavía persiste la inflación subyacente impulsada por el sector de servicios y los mercados laborales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En su informe del mes de octubre de 2023¹, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé una inflación mundial de 4.8 por ciento en 2024, con posibles perturbaciones en los mercados de energía y alimentos.

Los riesgos que podrían generar inestabilidad económica siguen siendo los precios de los alimentos y energéticos debido a factores climatológicos, como sequías en América del Sur y conflictos geopolíticos. En este sentido, el Banco Mundial² en su informe de precios de las materias primas, enfatiza que, aunque los efectos del conflicto bélico en Oriente Medio hasta el momento han tenido efectos limitados en los mercados mundiales de productos básicos, petróleo, productos básicos agrícolas y de metales, si se intensificará el conflicto bélico en Oriente Medio, aunado a las perturbaciones causadas por la invasión rusa de Ucrania, podría generar una alza de precios del petróleo y de su suministro, con el aumento en los precios de los alimentos.

La economía de EE. UU. presentó un sólido crecimiento en el primer semestre de 2023, impulsado por la fortaleza de la demanda interna, especialmente del consumo privado y de la inversión no residencial. La producción industrial mostró mayor solidez en el periodo, con un crecimiento de 1.4 por ciento en el acumulado a julio. En el ámbito laboral, en los meses de enero a julio se crearon en promedio 258 mil empleos al mes, con una tasa de desempleo para julio de 3.5 por ciento. Respecto a la inflación general, esta registró una desaceleración en su variación anual, de 5.4 por ciento en enero a 3.3 por ciento en julio, se prevé que las presiones inflacionarias continúen disminuyendo en tanto se disipan los choques de oferta y se reduzcan las presiones en el mercado laboral. En su informe del FMI, pronostica un crecimiento del 2.1 por ciento en 2023 y de 1.5 por ciento en 2024, basado en la fuerte inversión empresarial producida en el segundo trimestre y al resistente crecimiento del consumo.

Para la zona del euro, la actividad económica registró un crecimiento acumulado de 0.3 por ciento real en la primera mitad de 2023; en el primer trimestre la zona presentó un estancamiento de la actividad económica, con un mayor crecimiento en el segundo trimestre, debido a la caída en la producción industrial, particularmente en los sectores intensivos en energía. En el periodo, se registró una tasa de desempleo baja de 6.4 por ciento en julio. Del lado de la inflación general anual, esta se redujo de 8.6 por ciento en enero a 5.3 por ciento en agosto, debido a la disminución de la demanda de energéticos y en menor medida en los precios de alimentos. De acuerdo con el FMI, pronostica un crecimiento del 0.7 por ciento en

¹ International Monetary Fund. 2023. *World Economic Outlook: Navigating Global Divergences..* October. Disponible: <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023>.

² Banco Mundial. Comunicado de prensa. Octubre 30, 2023. El conflicto en Oriente Medio podría generar un “doble impacto” en los mercados mundiales de productos básicos. Disponible: <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/10/26/commodity-markets-outlook-october-2023-press-release>.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

2023 y del 1.2 por ciento en 2024, basado en las divergencias entre las principales economías de la región.

En su informe del mes de octubre, el FMI pronostica un crecimiento económico mundial moderado de 3 por ciento para 2023, y de 2.9 por ciento en 2024; acorde a un escenario en el que el banco central logre que la inflación vuelva a su meta sin causar un impacto negativo del crecimiento y el empleo, y por lo tanto prevé cambios más considerables en las trayectorias de crecimiento subyacentes de las principales economías, con proyecciones más sólidas para EE. UU. y revisiones a la baja en la zona del euro y la República Popular de China.

En esta misma tendencia, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD) prevé un crecimiento de la economía global de 2 por ciento en 2023 y 2.7 por ciento en 2024, ante el posible frenado por el endurecimiento de la política macroeconómica contra la inflación.

Respecto a las economías avanzadas, el FMI pronostica un crecimiento del 1.5 por ciento en 2023, y del 1.4 por ciento en 2024, basado en un contexto de un impulso de EE. UU más fuerte de lo esperado, aunque con un crecimiento más débil por parte de la zona del euro. En el caso de las economías emergentes y en desarrollo de Asia, el organismo prevé un crecimiento del 5.2 por ciento para 2023 y 4.8 por ciento en 2024, esta proyección refleja una previsión más baja con respecto, al informe del mes de julio, debido a la baja en el crecimiento económico de China en 5 por ciento para 2023 y 4.2 por ciento en 2024, a causa de la crisis en el mercado inmobiliario del país.

Para la región de América Latina y el Caribe, el FMI proyecta un crecimiento económico moderado de 2.3 por ciento en 2023 y 2024; este pronóstico se basa en la normalización del crecimiento junto con el efecto de políticas más estrictas, un entorno externo más débil y precios más bajo de las materias primas. El pronóstico para 2023 refleja el crecimiento más fuerte de lo esperado en Brasil impulsado por el dinamismo de la agricultura y la resiliencia de los servicios en el primer semestre de 2023, así como del crecimiento más fuerte en México.

En el primer semestre de 2023, la economía nacional mexicana presentó un crecimiento del 1.6 por ciento, con respecto al semestre previo, resultado de la fortaleza del mercado interno, en el cual el consumo, la inversión y el mercado laboral, fueron los factores más importantes del dinamismo, con un escenario de crecimiento real de los salarios, de menores presiones inflacionarias, del aumento del crédito a los hogares y de la mayor confianza del consumidor.

En este sentido, el comportamiento del consumo privado en la primera mitad de 2023, registro un crecimiento del 2.7 por ciento, tendencia que seguirá siendo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

positiva debido al comportamiento de indicadores relacionados a la demanda de bienes y servicios. Por otra parte, la inversión fija bruta presentó un crecimiento de 17 por ciento impulsada por todos sus componentes al interior, de esta forma, se prevé que la finalización de los proyectos de infraestructura pública en el país, impulsarán al aumento de la inversión en construcción en lo que resta del año, además de la mejora en la perspectiva sobre la rentabilidad de las inversiones con la reducción de los costos de materiales para la edificación, y de la reubicación de empresas en el país.

Comportamiento sectorial

Desde una perspectiva sectorial, en el primer semestre de 2023, las actividades primarias disminuyeron 1.6 por ciento respecto al semestre anterior, debido a condiciones climáticas desfavorables en las regiones agrícolas, para el segundo semestre se anticipan crecimientos moderados relacionados con las mejores condiciones climatológicas y a los bajos precios internacionales de las materias primas.

La producción industrial registró un crecimiento de 1.7 por ciento, la expansión de la construcción contribuyó al crecimiento del sector, al expandirse en 8.9 por ciento en el semestre, resultado del fuerte incremento en el componente de las obras de ingeniería civil, se prevé que este impulso continúe por la finalización en los proyectos de infraestructura de la presente administración y del proceso de relocalización de empresas; el sector de la minería aumentó 2.2 por ciento respecto al semestre previo, debido al resultado del fuerte desempeño en los servicios relacionados a la perforación de pozos petroleros y de las industrias de extracción de petróleo y gas; respecto a las actividades manufacturas, estas disminuyeron 0.3 por ciento en el semestre, debido a los decrementos presentados en las industrias relacionadas con el mercado interno. Por último, respecto a las actividades terciarias, éstas alcanzaron niveles máximos al crecer 1.5 por ciento en el primer semestre, en particular, el mayor dinamismo se presentó en los sectores de esparcimiento, de información de medios masivos, profesionales, del comercio al por menor y financieros.

Mercado Laboral

En el periodo de enero a julio de 2023, el mercado laboral siguió mostrando fortaleza, la cual continuará en los próximos meses del año, debido a la tendencia positiva en los sectores de la construcción y de los servicios. Teniendo en cuenta los datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), el promedio de la población ocupada creció en 1.9 millones de personas respecto al mismo periodo del año anterior. Por sectores económicos, el mayor dinamismo se registró en el comercio al aumentar en 465 mil personas, seguido de los servicios diversos en 373



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

mil, los servicios profesionales en 253 mil, y de las manufacturas en 222 mil personas.

Por otra parte, la tasa de desempleo promedió 2.8 por ciento para el periodo, mientras que la tasa de participación laboral promedio 60.3 por ciento, con una tasa de informalidad del 55.2 por ciento. Respecto al empleo formal del IMSS, para el mes de agosto se acumularon 623 mil 979 plazas nuevas, de estas, las plazas formales permanentes aumentaron en 460 mil 156 plazas. En el ámbito de los salarios reales anuales, estos aumentaron durante 2023, particularmente los registrados ante el IMSS con un crecimiento de 4.7 por ciento en los primeros 8 meses del año.

Inflación

Entre el primer y el segundo trimestre de 2023 la inflación general anual siguió disminuyendo al pasar de 7.46 a 5.71 por ciento, incluso para la primera quincena de agosto disminuyó en 4.67 por ciento, esta disminución fue resultado de la disminución de la inflación subyacente y de la no subyacente, entre los dos trimestres, la inflación subyacente anual descendió de 8.28 a 7.31 por ciento, ubicándose en 6.21 por ciento en la primera quincena de agosto; por su parte, la inflación no subyacente anual disminuyó de 5.06 a 1.0 por ciento, registrando incluso niveles negativos de 0.36 por ciento en junio y 0.67 por ciento en julio.

La desaceleración de la inflación obedeció a los menores precios internacionales de materias primas y las moderadas presiones climatológicas, de esta forma, el rubro de energéticos registró una caída promedio anual de 3.57 por ciento y los agropecuarios de 5.88 por ciento para el periodo mencionado. El Banco de México prevé que la inflación continúe aproximándose al intervalo superior del objetivo del Banco central para el fin del año y se ubique en 4.5 por ciento anual, esto como resultado de la continua normalización en las cadenas globales de suministro, de la disminución de los precios en alimentos importados, de las mercancías no alimenticias y de los energéticos por la apreciación relativa del tipo de cambio.

El sistema financiero

Ante la expectativa del fin del ciclo de alza de tasas en economías avanzadas y la incertidumbre sobre el panorama económico global ante una postura monetaria más restrictiva, el Banco de México, tras un incremento acumulado en el año de 75 puntos base, decidió en mayo de 2023 pausar el ciclo de alza de tasas de interés iniciado en junio de 2021, lo que mantuvo sin cambios la tasa de referencia en 11.25 por ciento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

El tipo de cambio, se estima que se ubicará en 17.3 pesos por dólar al cierre el año, promediando en el año una apreciación del tipo de cambio del 13.5 por ciento, aunque no se descartan algunos episodios de volatilidad cambiaria asociados a la incertidumbre respecto a la tasa terminal de la Reserva Federal, a los conflictos geopolíticos entre la República Popular de China y EE. UU. y de un posible escalamiento de las guerras bélicas.

Sector Externo

Entre los meses de enero a julio de 2023, México continuó aumentando su volumen de transacciones comerciales, fortaleciendo su postura como el principal proveedor de mercancías en EE. UU. Por el lado de las exportaciones, estas presentaron un incremento de 3.8 por ciento anual, alcanzando un máximo histórico de 339 mil 519 millones de dólares, por su parte, las importaciones se incrementaron por la apreciación cambiaria real y por el continuo aumento de la demanda nacional, registrando un récord histórico de 346 mil 744 millones de dólares, un aumento anual de 0.2 por ciento.

La SHCP en los Criterios Generales de Política Económica, prevé un panorama positivo en el sector externo ocasionado por la mayor demanda de insumos mexicanos por parte de EE. UU., y mayores flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) atraída por la relocalización de empresas. Al respecto, en el primer semestre de 2023, los flujos de IED fueron de 29 mil 41 millones de dólares, cifra que se sustentó en las reinversiones por 22 mil 609 millones de dólares, particularmente hacia los sectores de la industria manufacturera y de servicios financieros y de seguros, los cuales representaron el 84 por ciento de la IED total.

La SHCP en sus criterios Generales de Política Económica, estima que la economía mexicana presentará un crecimiento real entre 2.5 y 3.5 por ciento anual en 2023, mientras que el FMI, pronostica que la economía nacional presentará un crecimiento del 3.2 por ciento en 2023 y del 2.1 por ciento en 2024, en base a la recuperación postpandemia en los sectores de la construcción y los servicios, y de las repercusiones económicas de la resiliencia de la demanda en EE. UU. En esa misma tendencia, la OCDE proyecta un crecimiento del 3.3 por ciento en 2023 y del 2.5 por ciento en 2024.

Economía Estatal

Con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)³, la contribución de la producción estatal en la producción nacional para el año 2021, correspondía al 1.6 por ciento de la producción nacional, con un valor de 377 687 millones de

³ INEGI. Participación estatal en el Producto Interno Bruto, datos del 2021, año base 2018.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

pesos. La contribución en la producción nacional ubica a Oaxaca en la vigésima posición de entre las entidades federativas, esta participación es consistente con la estructura económica en la cual predominan actividades con menor valor agregado en la producción, en este sentido, las actividades primarias contribuyeron con el 4.9 por ciento de la producción estatal, las actividades secundarias con el 29.7 por ciento, por último, las actividades terciarias con el 61.2 por ciento de la producción estatal.

En términos reales, la producción estatal presentó una variación anual del 9.2 por ciento, de este incremento tres actividades económicas concentraron las mayores aportaciones en la variación, industrias manufactureras con el 18.5 por ciento, el comercio al por menor con el 14.5 por ciento, los servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles con el 11.3 por ciento y la fabricación de productos derivados del petróleo y del carbón con el 11.2 por ciento.



*Cifras preliminares.

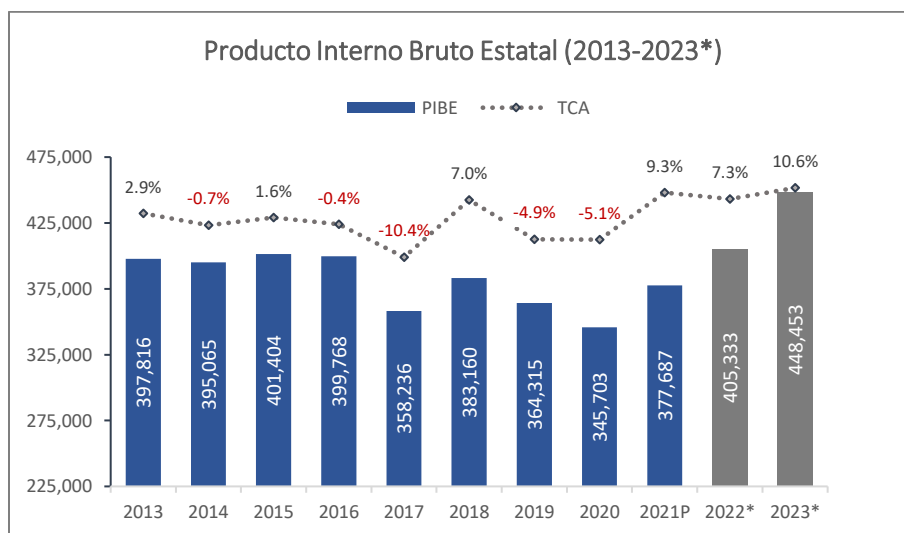
Fuente: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), para el año 2022 se estima que la producción estatal habría presentado un crecimiento anual del 7.3 por ciento, con un valor estimado de 405 333 millones de pesos, mostrando un



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

avance constante desde el año 2020 con un crecimiento en promedio del 8.3 por ciento.



P: Cifras preliminares.

• Datos estimados en base al promedio simple de las cifras trimestrales del ITAEE.

Nota: Cifras en millones de pesos a precios constantes de 2013.

Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México. Producto Interno Bruto por Entidad Federativa.

Durante el periodo de enero a junio de 2023, el acumulado de la actividad económica estatal registró un crecimiento favorable con una variación anual del 10.6 por ciento, resultado de la evolución favorable de las actividades secundarias, especialmente de la industria de la construcción, y de las actividades terciarias con las actividades comerciales.⁴

En este sentido, para el trimestre de abril a junio de 2023, a tasa anual y con cifras desestacionalizadas, Oaxaca se ubicó entre los seis estados que reportaron los avances más significativos en su actividad económica.⁵ Con respecto a la variación porcentual anual del segundo trimestre de 2022, la entidad se ubicó en el primer lugar con una variación real del 12.8 por ciento, por encima de la media del 3.8 por ciento, mientras que la contribución en la variación de la actividad económica nacional ubicó a la Entidad en la quinta posición.

⁴ INEGI. (2023, 27 de octubre). Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Oaxaca. Segundo Trimestre de 2023. Comunicado de prensa núm. 618/23. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8529>.

⁵ INEGI. (2023, 27 de octubre). Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, Segundo Trimestre de 2023. Comunicado de prensa núm. 607/23. Disponible: <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8529>.

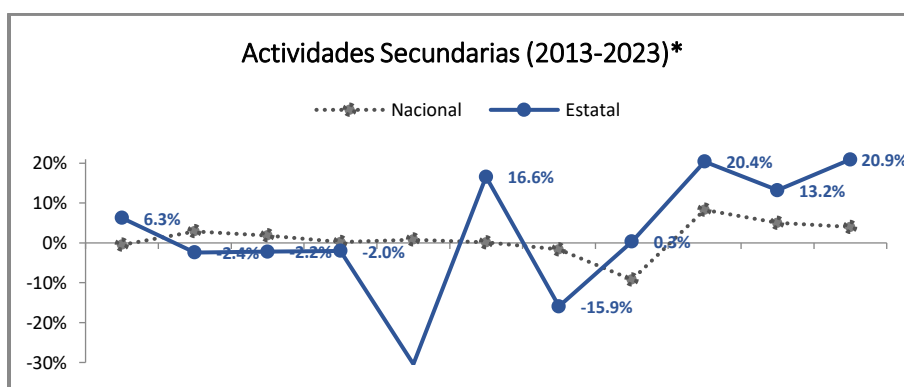
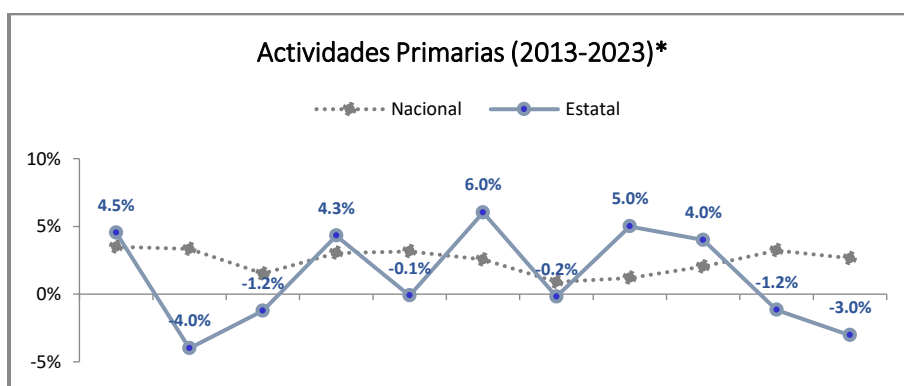


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por Tipo de Actividad Económica

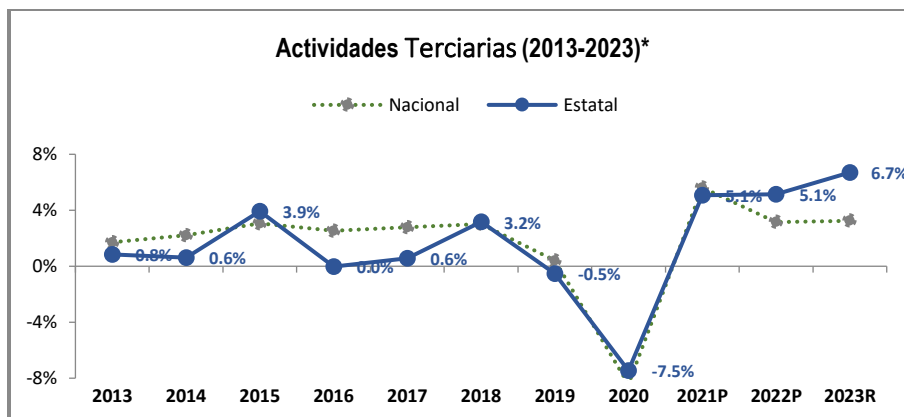
En el periodo de enero a junio de 2023, en base a cifras del ITAEE, por división de la actividad económica en el Estado, las actividades primarias reportaron una disminución anual del 3 por ciento, debido a la evolución presentada en el sector de la agricultura, tendencia marcada desde el año anterior.

En contraste, las actividades secundarias reportaron un crecimiento anual del 20.9 por ciento, asociado principalmente al desempeño mostrado en la industria de la construcción que presentó una variación porcentual anual del 55 por ciento, tendencia enmarcada en las obras de infraestructura social que se ha presentado en la entidad. Por otra parte, las actividades terciarias registraron un crecimiento anual del 6.7 por ciento, asociado al buen desempeño presentado en los servicios de esparcimiento culturales y deportivos, y de otros servicios recreativos.





GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

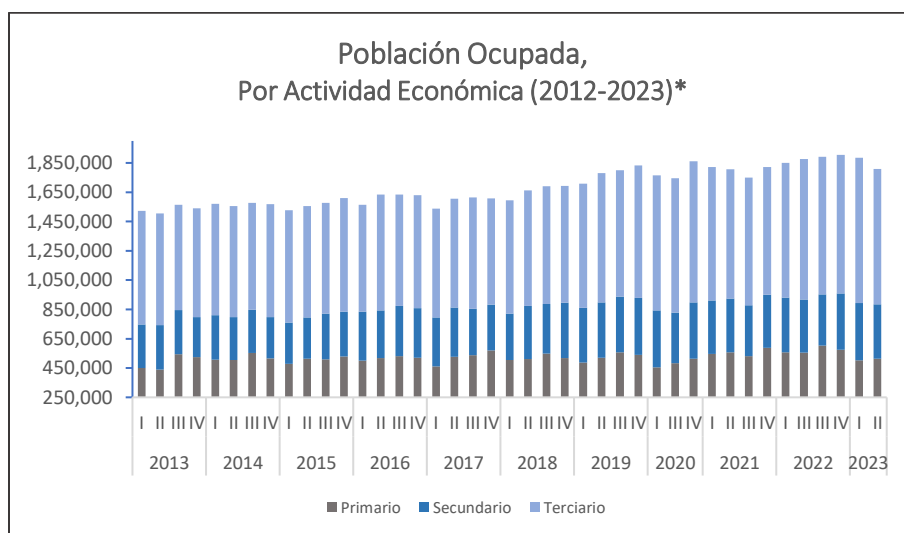


* Las cifras del primer semestre 2023, corresponden a cifras preliminares.

Fuente: INEGI. Sistemas de Cuentas Nacionales. Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal.

Mercado Laboral Estatal

Con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), para los dos primeros trimestres de 2023 en la Entidad, la Población Económica Activa (PEA) representó en promedio un millón 876 mil 426 personas, de las cuales el 98.7 por ciento del segmento de la población se encontraba ocupada, cifra que correspondió en promedio a un millón 852 mil 254 personas.



* Corresponde al segundo trimestre de 2023.

*Fuente; INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Por división de sector económico, la mayor participación del segmento de las personas ocupadas se concentró en el sector terciario con el 51.8 por ciento de participación en el segmento, cifra que correspondió a 958 mil 827 de personas, al interior, tres sectores emplearon a más del 63.4 por ciento de las personas, el comercio al 33 por ciento de las personas, los servicios diversos y las actividades de restaurantes y servicios de alojamiento ambos con el 15.2 por ciento de personas ocupadas.

El sector primario contribuyó con el 27.5 por ciento de las personas empleadas, con una cifra de 508 mil 812 personas; por último, el sector secundario contribuyó con el 20.5 por ciento de la población ocupada, con 380 mil 283 personas de las cuales más de la mitad estuvieron empleadas en la industria manufacturera con el 58.4 por ciento, es decir, 223 mil 407 personas.

Respecto a la participación de la población ocupada por posición, en promedio el 45.1 por ciento de la población ocupada estuvo empleada bajo el régimen de trabajadores subordinados y remunerados, es decir, 835 mil 395 personas; el 39.7 por ciento de la población ocupada estuvo empleada bajo el régimen de trabajadores por cuenta propia, con 735 mil 989 personas; el 9.1 por ciento de la población ocupada se empleó bajo el régimen de trabajadores no remunerados, con 169 mil 435 personas; por último, el 6 por ciento de la población ocupada correspondió al régimen de empleadores, con 111 mil 436 personas.

Con respecto, a la tasa de desempleo en Oaxaca, este promedio en el periodo de enero a junio de 2023 un 1.3 por ciento, siendo más baja en el segundo trimestre del 2023 con el 1.22 por ciento. Por otra parte, la tasa de informalidad presentada en la Entidad, en promedio correspondió a un 80 por ciento para el periodo de referencia.



*De enero a septiembre para el 2023.

Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS):



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el caso de empleo formal afiliado a los servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el periodo de enero a septiembre de 2023, el número del empleo afiliado en promedio ascendió a 225 mil 703 empleos para el periodo, lo que representó una variación anual del 3.7 por ciento, para el mismo periodo del año anterior, de esta forma, se agregaron 8 mil 138 empleos formales, con respecto al año anterior. En este sentido, del número del empleo formal afiliado en Oaxaca, el 85 por ciento correspondió a la modalidad del empleo permanente.

Con relación a la distribución del empleo formal por división de actividad económica, el sector terciario concentró el 77.2 por ciento de los empleos, al interior del sector, los servicios sociales y comunales aportó el 29.6 por ciento, el comercio el 24.1 por ciento, mientras que los servicios para empresas, personas y el hogar aportó cerca del 20 por ciento de los empleos formales en el periodo. Mientras que las actividades secundarias contribuyeron con el 19.6 por ciento de los empleos, y el sector de las actividades primarias contribuyó en menor medida con el 3.2 por ciento de los empleos formales.



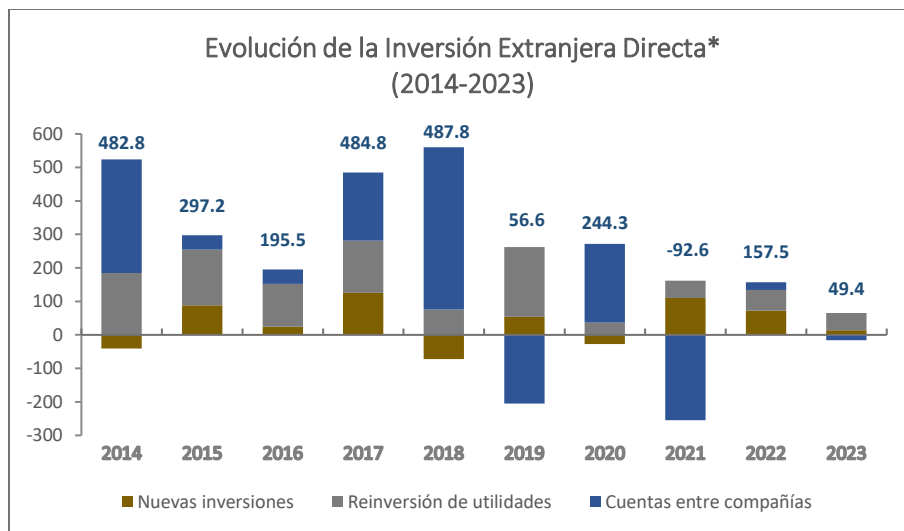
*Periodo de enero a septiembre de 2023.
Fuente: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Inversión Extranjera Directa

Con respecto a los flujos de inversión extranjera en la Entidad, para el periodo de enero a junio de 2023, estas ascendieron a 49.4 millones de dólares, teniendo como principal componente las reinversiones de utilidades con 51.7 millones de dólares, mientras que el componente de las nuevas inversiones representó 14 millones de dólares del total, y el componente de cuentas entre compañías para el periodo referido representó una cifra negativa de 16.3 millones de dólares.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



* Millones de dólares.

Fuente: Secretaría de Economía.

Para el periodo referido, la captación de las inversiones se concentró principalmente en tres sectores, en los servicios financieros y de seguros con el 65.1 por ciento, particularmente en la banca múltiple con 31.4 millones de dólares, en los servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas con el 28.1 por ciento de los flujos, con 13.9 millones de dólares, y en el comercio al por mayor con el 2.8 por ciento de las inversiones estatales.

Indicadores de Pobreza

De acuerdo con las cifras del Informe de Medición de la Pobreza 2022 del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)⁶, en Oaxaca el porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional⁷ pasó de 61.7 por ciento en 2020 a 58.4 por ciento en 2022, lo cual representa un cambio de 2 568 miles de personas a 2 483 miles de personas, es decir, una disminución de 86 mil de personas. Por otra parte, la situación de la población en situación de pobreza extrema disminuyó al pasar del 20.6 por ciento en 2022 al 20.2 por ciento, una disminución de alrededor de 610 personas.

Por otra parte, la población vulnerable por tipo de carencias sociales pasó del 25.3 por ciento en 2020 a 29.2 por ciento en 2022, un aumento de 187 mil 700 personas

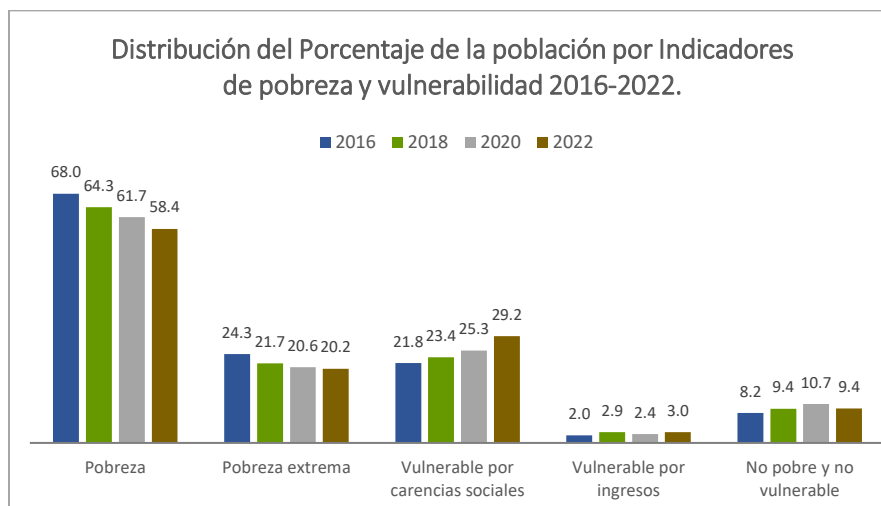
⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la Pobreza 2022, Anexo Estadístico.

⁷ Segmento de la población que presentaban al menos una privación en sus derechos sociales y tenían un ingreso mensual por persona insuficiente para adquirir una canasta alimentaria, así como bienes y servicios necesarios. Fuente CONEVAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

en promedio, debido al aumento presentado en la carencia social por acceso a los servicios de salud al pasar de 1,538 mil personas en 2020 a 2,792 mil 500 personas en 2022, en contraparte el segmento de la población con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, disminuyó en 170 mil personas.



Para el caso de la población con un ingreso inferior a la línea de la pobreza extrema por ingresos, este pasó de 28.7 por ciento en 2020 a 24.9 por ciento en 2022, es decir, de 1,295 mil personas a 1,218 mil personas, disminuyendo en 140 mil 300 personas, de este segmento para el periodo referido.

Percepción de Seguridad Pública

Con datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), para el año 2023 en Oaxaca, el porcentaje de la población adulta que tenía alguna percepción de inseguridad ascendía a 74.4 por ciento de la población. De este porcentaje, el 46.9 por ciento de la población consideraba el aumento de precios como la percepción más preocupante, seguida de 43.6 por ciento de la población con el tema de la salud, el 42 por ciento de la población que percibía a la inseguridad como la variable de mayor preocupación.

En relación con el número de incidencia delictiva y número de eventos individuales de victimización delictiva reportadas, en la Entidad la tasa de incidencia delictiva para el año 2022 por cada 100 mil habitantes correspondió a 18,825 personas.

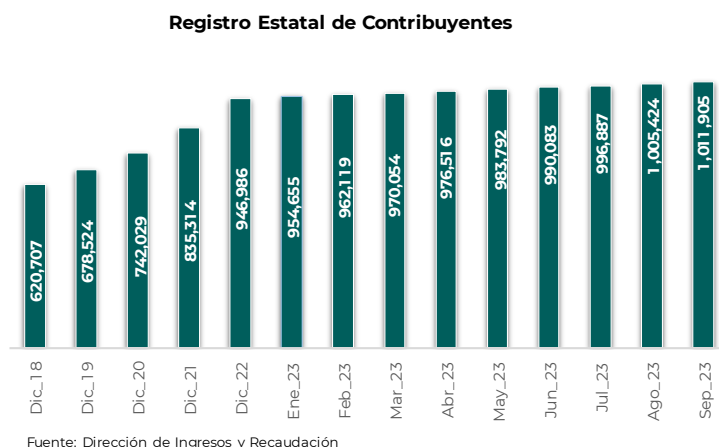
Resultados de la Política recaudatoria 2023

El gobierno del estado en 2023 ha implementado acciones para reducir la evasión y elusión fiscal de las personas físicas, morales o unidades económicas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contribuyentes en materia estatal, lo que permitió incrementar el Registro Estatal de Contribuyentes, en un 63.02 por ciento a septiembre de 2023, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2018.



El registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Demasías Caducas respecto al cierre del ejercicio fiscal 2018, al tercer trimestre del ejercicio 2023, presenta un incremento del 17.39 por ciento.

En 2023 el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal respecto del 2018 presenta un incremento en 49.66 por ciento.

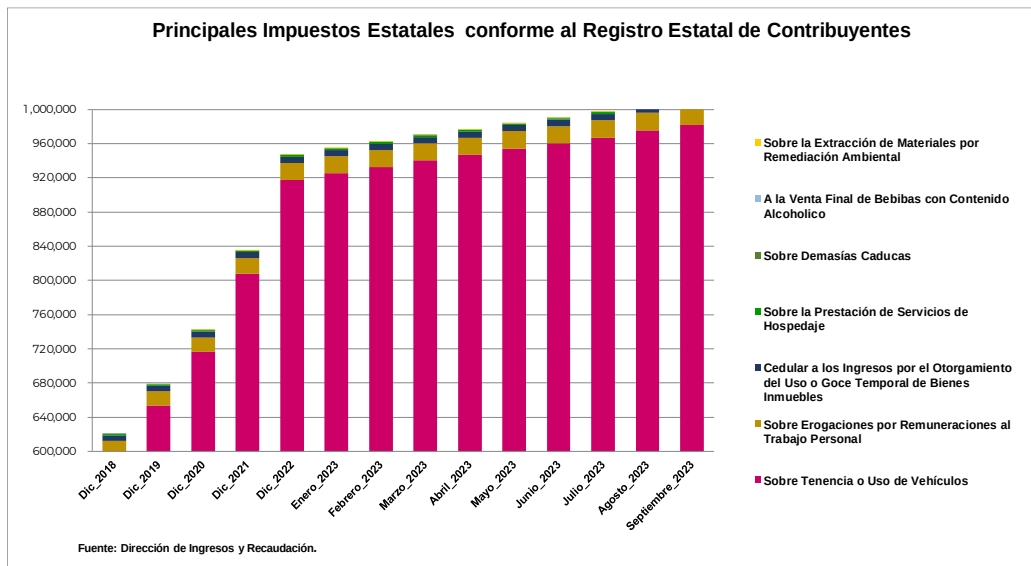
En el periodo del tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, respecto al ejercicio fiscal 2018, el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Gocce Temporal de Bienes Inmuebles se aumentó en 12.62 por ciento.

Con la puesta en marcha de cartas de invitación para estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se logró la regularización del padrón en un 63.99 por ciento al tercer trimestre del ejercicio 2023, respecto al ejercicio fiscal 2018.

El Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje aumentó en 19.46 por ciento en el ejercicio 2023, respecto al ejercicio fiscal 2018.



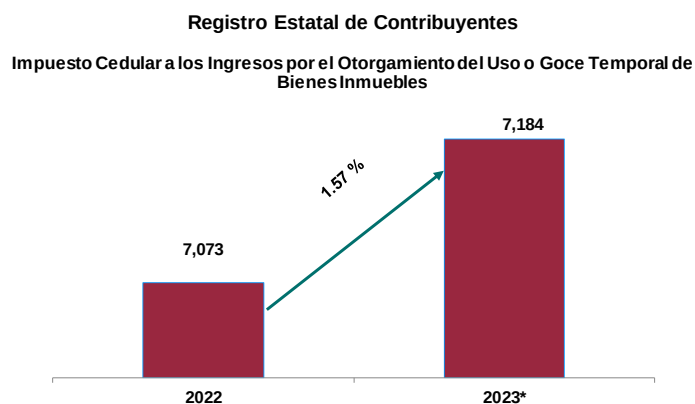
GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA



Durante el año 2023, la política recaudatoria se materializó a través de las siguientes actividades:

➤ Actualización del Registro Estatal de Contribuyentes

- a) Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles, durante el periodo de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2023, se amplió el universo de contribuyentes registrados en el Padrón Estatal de Contribuyentes en un 1.57 por ciento, respecto al cierre del ejercicio fiscal 2022.

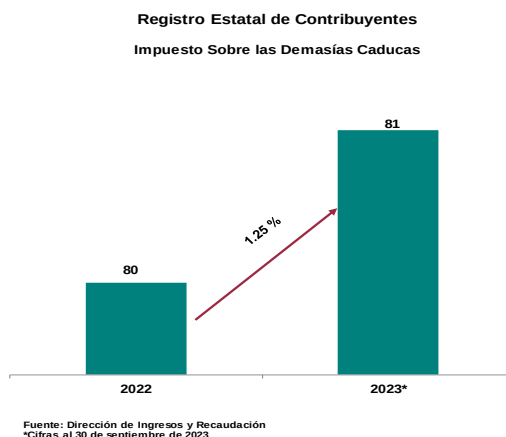


Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2023



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) Impuesto Sobre las Demasías Caducas, al mes de septiembre de 2023, se observa un crecimiento del 1.25 por ciento, respecto al ejercicio 2022.



- c) Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos y derechos en materia vehicular, para incentivar la actualización y regularización del padrón, en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2023, se aprobaron estímulos fiscales que beneficiaron directamente a 338,950 propietarios y/o tenedores consistentes en:

- 100 por ciento del impuesto del ejercicio 2023.
- 100 por ciento del impuesto a vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciales en el ramo de vehículos, debiendo realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y realizar el pago de sus contribuciones.
- Se eximió del pago del Impuesto y Derechos Vehiculares, en trámites de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2019 al 2023.
- 100 por ciento de los adeudos causados en los ejercicios fiscales 2019 al 2022, que hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto al Desarrollo Social y 100 por sobre las actualizaciones, recargos, multas y gastos de ejecución.

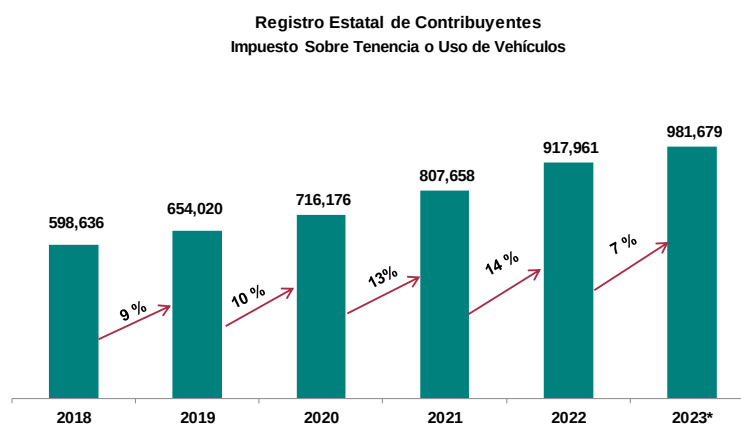


GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- 80 por ciento del Impuesto sobre Adquisición de Vehículo de Motor Usados causado, así como las actualizaciones y recargos, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del Estado de Oaxaca, beneficiando a 29,764 propietarios.

El resultado de los estímulos antes señalados durante el periodo de enero–septiembre 2023, arrojó 338,176 pagos del Impuesto sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos.

En el mismo periodo, el Registro Estatal de Contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos registra un crecimiento del 7 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2022, contando actualmente con un registro de 981,679 vehículos (automóviles, camiones, camionetas, motocicletas y autobuses).



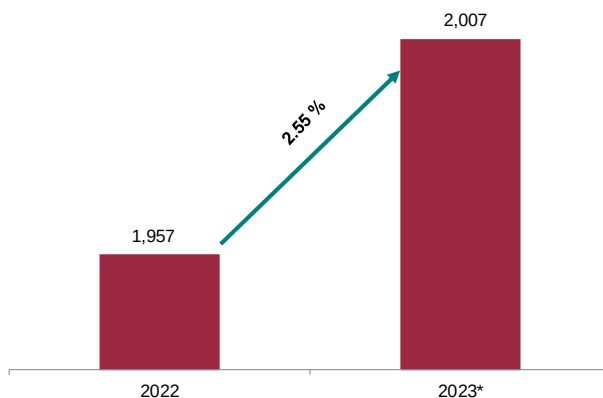
Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
* Cifras al 30 de septiembre de 2023

- d) Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje, al mes de septiembre del ejercicio 2023, el padrón estatal registra un incremento del 2.55 por ciento, respecto al padrón en el cierre del ejercicio 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto sobre la Prestacion de Servicios de Hospedaje



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2023

e) Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, en el ejercicio 2023, se aprobó por el Legislador local el otorgamiento de estímulos fiscales consistentes en:

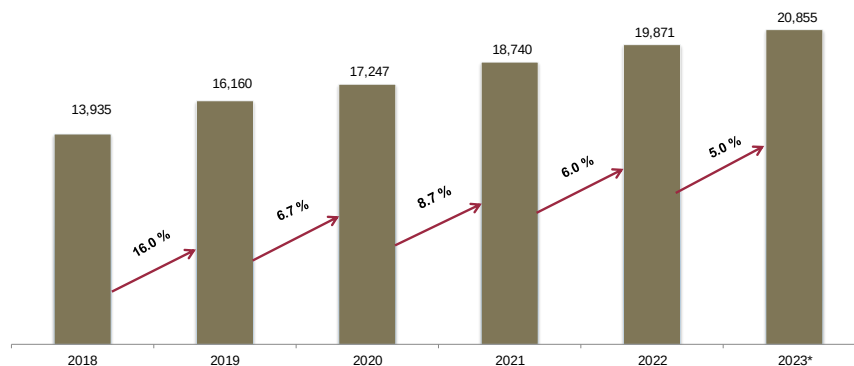
- El 25 por ciento a las microempresas, cuando tengan hasta diez trabajadores inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes; y un estímulo del 10 por ciento a las pequeñas empresas que tengan de 11 a 50 trabajadores, lo que beneficio a 5,781 contribuyentes.
- 50 por ciento de estímulo fiscal causado durante el ejercicio fiscal 2023, para personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2023.

Durante el periodo enero a septiembre del ejercicio fiscal 2023, se incrementó el Padrón del impuesto en un 5 por ciento, respecto al cierre del ejercicio 2022.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

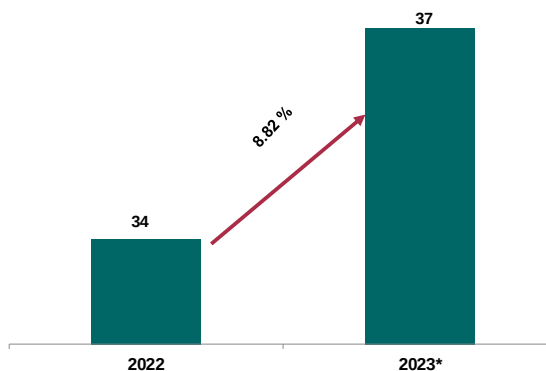
Registro Estatal de Contribuyentes
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2023

- f) Impuesto sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental, al mes de septiembre del ejercicio 2023, el padrón estatal registra un incremento del 8.82 por ciento, respecto al padrón en el cierre del ejercicio 2022.

Registro Estatal de Contribuyentes
Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental



Fuente: Dirección de Ingresos y Recaudación
*Cifras al 30 de septiembre de 2023

- g) Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, es una contribución nueva en el ejercicio 2023, el cual se le consideró dentro de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca con un estímulo fiscal a favor de los productores de mezcal artesanal y ancestral, beneficiándose a 24



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

contribuyentes. Al mes de septiembre se tiene 52 contribuyentes en el padrón.

➤ Fortalecimiento de la fiscalización e inspección fiscal, y los procedimientos de cobro coactivo

- En materia de fiscalización relacionadas con la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el periodo de enero a septiembre de 2023, se han concluido 313 actos de fiscalización en materia de impuestos federales.
- Se han realizado actividades para incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos mediante actos de fiscalización y acciones de ejemplaridad, a través del combate a prácticas indebidas; en este sentido, a través del Programa Operativo Anual (POA) en materia federal, se tiene concertada una meta anual de 322 actos de fiscalización y 10 acciones de ejemplaridad, de las cuales se han realizado, al tercer trimestre, 313 actos de fiscalización y 12 acciones de ejemplaridad, lo que representa un avance del 97 por ciento y del 120 por ciento, respectivamente.
- En materia de Impuestos estatales, se han realizado 207 acciones de fiscalización, logrando incrementar la percepción de riesgo en los contribuyentes incumplidos.
- Para fortalecer el Procedimiento Administrativo de Ejecución (PAE), se implementaron actividades de embargo de cuentas bancarias y transferencias de saldos de estas; emisión y distribución de avisos previos de embargo a créditos fiscales federales activos a través de buzón tributario en colaboración con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se enviaron 149,700 formatos de pago de derechos vehiculares 2023, para notificación a través del Servicio Postal Mexicano, asimismo se enviaron por correo electrónico 7,910 formatos de pago del ejercicio 2023, para incentivar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.
- En materia de control de obligaciones de contribuciones estatales, se enviaron a través de correo electrónico 28,871 recordatorios para la presentación de declaraciones fiscales y se enviaron requerimientos de obligaciones omitidas en materia de impuestos estatales y federales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuestos Estatales

Impuesto	Requerimientos	Cartas invitación para cumplimiento
Sobre Tenencia y/o Uso de Vehículos	0	214,407
Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	15,927	0
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	1209	0
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	5,176	0
Sobre Demasías Caducas	4,951	0
Total	27,263	214,407

Impuestos Federales

Impuesto	Requerimientos
Programa de vigilancia de Obligaciones Fiscales Coordinado con Entidades Federativas 2023	16,797

- Programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información
- Al tercer trimestre del ejercicio 2023, a través de asistencia telefónica se atendieron a 11,911 contribuyentes proporcionando información de impuestos estatales; presentación de declaraciones, emisión de líneas de captura o consultas para la aplicación de estímulos fiscales.
 - Incremento de puntos de recepción de pagos.

El incremento de nuevos puntos de recepción de pagos tiene como finalidad crear una red de recaudación que permita a los contribuyentes disponer de múltiples opciones de pago, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023, se tiene una cobertura de 1,127 puntos de pago de contribuciones como resultado de convenios suscritos con 7 instituciones bancarias, 3 corresponsales, 4 tiendas de autoservicio, 4 comercios especializados, los Centros Integrales de Atención al Contribuyente (CIAC's) ubicados en las principales regiones del estado de Oaxaca, medios electrónicos bancarios instalados en las dependencias y entidades de la administración pública



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

de mayor impacto en la recaudación, y el pago en línea de diversas contribuciones a través del sitio oficial de la Secretaría de Finanzas <https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/>.

Adicionalmente los contribuyentes pueden efectuar el pago de los servicios con tarjetas de débito o crédito a través de terminales bancarias instaladas (PIN PADS) en diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública, como Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica y Asistencia Legal, Secretaría de la Honestidad Transparencia y Función Pública, Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, Dirección del Registro Civil, Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otras, lo cual facilita al contribuyente realizar sus pagos para la liberación inmediata de sus trámites, presentación y pagos de sus declaraciones de impuestos estatales, generar formatos de pagos de las contribuciones a su cargo.

El uso de las tecnologías de la comunicación permite mediante el acceso a internet en equipos de cómputo o telefonía móvil consultar adeudos en materia vehicular, generación de formatos de pago a través de un acceso directo en el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas, el que permite visualizar y descargar el formato, ingresando el número de placa o número de serie del vehículo.

Se otorga el servicio en línea para la generación de Constancias de no adeudo fiscal con firma electrónica (e.firma), facilidad que permite en cualquier momento y desde la comodidad de su casa u oficina reproducir la constancia de referencia.

Mediante el uso de la e.firma se da acceso a “*Servicios en línea*” para la presentación de las declaraciones de impuestos estatales y federales coordinados; los principales beneficios del uso de la e.firma son la facilidad para la autenticación del usuario, seguridad en las transacciones electrónicas, contar con una llave de acceso, tanto a nivel federal como estatal, acceso en cualquier equipo o dispositivo con internet, ahorro de tiempo y desplazamientos para llevar a cabo trámites fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), así como en la Secretaría de Finanzas.

Se facilita la obtención de factura electrónica (CFDI) de las contribuciones, descargándola desde el sitio oficial de la Secretaría de Finanzas <https://siox.finanzasoaxaca.gob.mx/pagos>. Se ofrece el servicio digital para emisión de líneas de pago de impuestos y derechos brindando mayor comodidad a los usuarios.

Además, de las facilidades que se han venido ejecutando en 2023 se implementó a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales campañas de difusión masiva, para que los contribuyentes conocieran los beneficios fiscales



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

otorgados por la legislatura en la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2023. También se ha promovido la difusión de los derechos y obligaciones a cargo de los contribuyentes.

La iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, contiene los conceptos y montos estimados a recaudar en el ejercicio fiscal 2024, la estructura que se presenta se encuentra apegada a lo dispuesto por el Consejo Nacional de Armonización Contable en la publicación de fecha 3 de abril de 2013 y a la última reforma publicada el 11 de junio 2018 en el Diario Oficial de la Federación “*Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos*”, así como lo dispuesto en los “*Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios*”, publicados el 11 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación y a la última reforma publicada el 28 de julio 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Política Fiscal y principales objetivos 2024

La política fiscal de la presente Administración se encuentra prevista en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca 2022 – 2028, en su Eje II. Gobierno honesto, cercano y transparente al servicio de los pueblos y comunidades, específicamente en el objetivo 2.4 Mejorar la recaudación estatal generando mayores ingresos que reflejen más servicios públicos para el bienestar de las y los oaxaqueños. Para el logro del objetivo se ha previsto la estrategia 2.4.1 Facilitar el cumplimiento de obligaciones para fortalecer la presencia fiscal en el estado de Oaxaca.

Estrategias

A) Fortalecer la captación de ingresos

La Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2024, propone a esa Soberanía la implementación de estímulos fiscales en beneficio de las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago de contribuciones contenidos en la Ley Estatal de Hacienda y la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, consistentes en:

- a) 100 por ciento en recargos y multas generadas en 2023 y años anteriores del impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca. Se busca regularizar y actualizar el padrón del Impuesto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- b) En materia del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se propone beneficiar a los propietarios y/o tenedores de vehículos lo siguiente:
- ✓ 100 por ciento del Impuesto a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto y derechos vehiculares destinados al servicio privado.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto de vehículos enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, tratándose de servicio privado.
 - ✓ 100 por ciento vehículos por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2023 y 2024.
 - ✓ 100 por ciento por los adeudos causados del año 2020 al 2023, pagando cuotas menores al monto total del adeudo registrado.
 - ✓ 100 por ciento del Impuesto a quienes se encuentren al corriente en el pago del impuesto y derechos vehiculares destinados al servicio público.
- c) Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, 80 por ciento del impuesto, actualizaciones y recargos.
- d) 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2024 y años anteriores del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.
- e) Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.
- 50 por ciento del Impuesto, cuando inicien operaciones empresariales en el año 2024.
 - Microempresas y pequeñas empresas del 25 al 10 por ciento cuando generen de 1 a 50 empleos permanentes.
 - 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2023 y años anteriores.
- f) Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico 100 por ciento del impuesto cuando se trate de mezcal artesanal y ancestral.

Estos programas le permiten a la Entidad actualizar e incorporar nuevos registros a los padrones de las contribuciones que facilitan las acciones de fiscalización, inspección y cobro.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Adicionalmente la Secretaría de Finanzas llevará a cabo actividades directamente vinculadas a la actualización y regularización de los padrones de contribuyentes, mediante la emisión de:

- a) Invitaciones de cumplimiento de obligaciones.
- b) Avisos previos de embargo.
- c) Programa de inspección de calles para identificar contribuyentes no inscritos e incorporarlos al padrón.
- d) Capacitación tributaria con los diferentes colegios de profesionistas de la Entidad.

Se programa realizar acciones directamente vinculadas a los créditos fiscales y no fiscales que se tienen en custodia activando su cobranza a través de acciones coactivas para captar ingresos de gestión que permitan el cumplimiento de los objetivos señalados en la Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2028.

B) Fortalecer los ingresos derivados de la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal

Para lograr esta fortaleza es necesario que el Ejecutivo Estatal ponga en marcha una serie de actividades que posibiliten el crecimiento de los coeficientes que se utilizan para la distribución de participaciones fiscales, así como la obtención de ingresos clasificados por el Consejo Nacional de Armonización Contable como incentivos fiscales, bajo esa premisa se plantea para 2024, lo siguiente:

- ❖ Incrementar las acciones que integran el Plan anual de auditorías en materia de impuestos coordinados, lo que representa para la Secretaría de Finanzas capacitar y actualizar a los servidores públicos para el logro exitoso de las metas que se pacten con el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- ❖ Mejorar e incrementar el resultado del Programa de Vigilancia de Obligaciones de impuestos coordinados, que consiste en la emisión y notificación de requerimientos de cobro en toda la Entidad.
- ❖ Dar seguimiento puntual a las autoridades municipales para la integración de la información comprobable de la retención y entero del Impuesto sobre la Renta que se haya pagado con recursos propios o participaciones para que sean beneficiarios de la entrega de los recursos del Impuesto sobre la Renta previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- ❖ Se propone a esa Soberanía la aprobación del Programa Certeza Jurídica de la Seguridad y Bienestar del Patrimonio, que busca incorporar a la propiedad privada los predios ejidal y comunal, beneficiando directamente a los propietarios e indirectamente a los Municipios que ven incrementado su padrón de propiedad inmobiliaria y con esto el impuesto predial que sirve de coeficiente para la distribución de participaciones federales.
- ❖ Se somete a consideración de esa Legislatura el Programa “Cuenta Limpia, Agua para el Bienestar”, que tiene como propósito incentivar el pago de los adeudos que en materia de suministro de agua potable tienen los habitantes del estado de Oaxaca, otorgando hasta un 60 por ciento de estímulo fiscal en el monto total del adeudo que tengan.

Se busca adicionalmente premiar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que estén al corriente con un bimestre gratuito para incentivar que continúen cumpliendo con el pago de los servicios de agua potable y alcantarillado.

El resultado de la recaudación que se tenga beneficia a los municipios conurbanos de la zona metropolitana y a los municipios en donde operen los Organismos Operadores de Agua pertenecientes a la Comisión del Agua para el Bienestar, ya que la información de recaudación forma parte de los coeficientes para la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos de participaciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

C) Implementar un Programa permanente de asistencia y asesoría al contribuyente, mediante el uso de las Tecnologías de la Información.

En 2024, se fortalecerán los puntos de cobro otorgando a la ciudadanía más opciones de pago, de trámites y servicios ágiles y efectivos mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Se pondrá en marcha la construcción de un Centro Integral de Atención al Contribuyente en el Corredor Interoceánico, así como el Recinto Fiscal para impulsar el cumplimiento del anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, lo que permitirá acercar la asistencia y asesoría permanente a los usuarios ubicados en esa región de la Entidad.

Se planea y programan campañas de difusión masiva a través de medios de comunicación tradicional y redes sociales, en los tiempos permitidos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para el logro de las estrategias contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, se somete a consideración de esa Soberanía, programas que tendrán a su cargo diversas dependencias y entidades de la Administración Pública que se implementarán mediante el otorgamiento de estímulos fiscales en beneficio de las y los habitantes del estado de Oaxaca.

Movilidad y Seguridad Vial

El transporte público colectivo constituye la modalidad más importante de movilidad motorizada en la Entidad, es un servicio que no debe valorarse solamente como una actividad económica, sino también como un servicio público con un elevado impacto social.

Bajo esa premisa la política de movilidad está orientada a la implementación de nuevos sistemas de movilidad inclusiva para garantizar el acceso universal en condiciones de igualdad a toda la población, regularización de las concesiones existentes para otorgar certeza y certidumbre a los prestadores del servicio de transporte público en la Entidad.

Razón por la cual se ha puesto en marcha un “Programa de Renovación y Actualización de Concesiones” que debe ser acompañado de beneficios fiscales para obtener un resultado benéfico para la sociedad oaxaqueña.

Se somete a consideración de esa Soberanía los estímulos fiscales que acompañan el Programa de Renovación y Actualización de Concesiones a cargo de la Secretaría de Movilidad y que consiste en lo siguiente:

- ✓ Los concesionarios del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo de 2023 y enero – mayo 2024 tratándose de la renovación, serán beneficiarios del 50 por ciento de descuento sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 fracción II, y del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- ✓ La renovación de la concesión del servicio de transporte público que se ubique en los periodos de 2022 y años anteriores, se les otorgará el 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 fracción II, y del 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- ✓ Las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del monto que resulte por trámites extemporáneos.

- ✓ La expedición, renovación y reposición de tarjetón para conductores, previsto en el artículo 28 fracción III incisos b) y c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un descuento de 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como 70 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará descuento del 60 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 60 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social contenido en la Ley Estatal de Hacienda.
- ✓ Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista físico mecánico al transporte destinado al servicio público se les otorgará descuentos del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como el 50 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- ✓ A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- ✓ Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos, ambulancias en el ejercicio fiscal 2024 serán beneficiarios del 50 por ciento de descuento en el costo de la licencia de conducir tipo "E" de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

En busca de ofertar a las y los ciudadanos de la zona metropolitana un servicio de transporte público que garantiza acceso universal, además de proteger el medio ambiente se ha puesto en marcha el Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, para lograr gradualmente la sustitución del transporte público de autobuses con mejores condiciones de seguridad y protección para el usuario, debido a lo anterior se propone a esa Legislatura lo siguiente:

- ✓ Las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta de prepago general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N). Además de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

otorgarles el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en el artículo 28 fracción V inciso a) numeral 1 y 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Cumplimiento de Políticas Transversales

Se propone a esa Soberanía la aprobación de estímulos fiscales por los servicios que presta la Dirección del Registro Civil en los programas siguientes:

- Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social.
- Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social.
- Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 90 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.
- Jornada de registros extemporáneos de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, durante el periodo comprendido del 2 de septiembre al 20 de diciembre de 2024.
- Diciembre, mes de las personas con capacidades diferentes, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Se somete a consideración de esa Soberanía la puesta en marcha del “Programa de Capacitación que Transforma” a cargo del Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, que otorgará estímulo fiscal del 30 al 90 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 30 al 90 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Meta

- Cumplir con los montos estimados de la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

Metodología para determinar la estimación de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024.

a) Ingresos de Gestión

- El monto estimado de Impuestos considera el comportamiento histórico de recaudación, el número de contribuyentes inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes y la inflación.
- La recaudación estimada de Derechos es informada atendiendo a las cifras comunicadas por cada una de las Dependencias y Entidades prestadoras de servicios públicos considerando el otorgamiento de uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público en custodia, así como los servicios que proyectan otorgar.
- El monto estimado de Productos considera el comportamiento histórico, la proyección del flujo de efectivo para inversión, tasas ponderadas de interés informadas por el Banco de México en el mes de octubre de 2023.
- Los Aprovechamientos, corresponde a ingresos de carácter extraordinario no recurrentes y difícil de estimar, toda vez que existen supuestos que se dan en forma aislada. La estimación se realiza considerando el comportamiento que se ha presentado en los últimos cinco años.

b) Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

- Las Participaciones Federales (Ramo 28), se determinan conforme al comunicado que la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) envía al Estado, el cual toma como base la Recaudación Federal Participable (RFP), que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público da a conocer en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.
- Los montos estimados de Aportaciones Federales se toman de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, que forman parte del Paquete Económico que el Ejecutivo Federal presenta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Los Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, se estiman tomando como base la información que se encuentra en el Paquete Económico Federal. Para algunos conceptos de este apartado, la estimación se realiza considerando el comportamiento histórico de los ingresos y las acciones que se programen con el Servicio de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal 2024.
- Los ingresos estimados por Convenios, Fondos distintos de Aportaciones, corresponden al contenido de los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, se incluyen únicamente aquellos conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; aquellos recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionado y son depositados al Gobierno del Estado, los que se incorporan al Presupuesto identificados y etiquetados.

c) Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

- Los montos estimados de Transferencias, asignaciones, subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, que se incorporan corresponden a los asignados en los anexos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2024. Se incluyen conceptos que tienen continuidad en cada ejercicio; recursos que en el transcurso del ejercicio se van gestionado por parte del Gobierno del estado de Oaxaca, y que efectivamente se reciben en la hacienda pública estatal, mismos recursos que se incorporan al Presupuesto como etiquetados.

Resultados de finanzas públicas 2018-2023

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 35 fracción I inciso b), de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se presentan las cifras de los ingresos estatales de los cinco ejercicios anteriores al ejercicio en curso, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública de cada ejercicio fiscal, en tanto que la información del ejercicio fiscal 2023, corresponde a los montos registrados al cierre del mes de septiembre y estimados para los tres meses restantes.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Formato 7c

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto	2018	2019	2020	2021	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	25,915,327,684	28,019,340,008	26,131,129,733	26,171,443,408	35,469,034,914	34,208,856,256
A. Impuestos	1,344,610,821	1,471,862,957	1,468,762,403	1,509,184,337	1,621,870,627	1,786,589,013
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	1,649,515,971	1,724,009,426	1,425,326,023	1,757,858,702	1,913,333,053	1,946,571,834
E. Productos	161,758,016	455,924,014	241,129,601	99,437,231	266,343,422	446,494,838
F. Aprovechamientos	1,248,468,559	1,466,197,357	804,068,539	113,808,614	164,144,808	242,558,402
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	19,836,933,640	22,029,968,170	21,486,343,948	21,564,003,371	27,786,766,397	27,735,534,080
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	1,674,040,676	871,378,084	705,499,319	1,127,151,153	3,716,576,608	2,051,108,089
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	51,330,933,655	52,728,090,107	54,002,704,137	52,275,509,918	55,992,934,591	60,364,288,083
A. Aportaciones	40,408,900,387	43,675,418,629	44,696,127,824	45,822,352,983	48,879,624,883	52,651,137,261
B. Convenios	8,396,572,999	6,560,574,775	6,664,217,554	3,720,549,056	4,296,259,362	4,722,300,369
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	3,156,777	3,430,403	40,769,647	70,425,809	71,737,815
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,414,025,840	2,374,388,999	2,558,456,612	2,624,929,340	2,694,242,709	2,793,461,179
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	111,434,428	114,550,927	80,471,744	66,908,892	52,381,827	125,651,459
1) Intereses Ganados de Valores, Créditos, Bonos y Otros	111,434,428	114,550,927	80,471,744	66,908,892	52,381,827	125,651,459
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A+B)	12,709,958,699	5,823,045,196	13,930,157,108	1,760,871,632	1,336,606,778	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	11,706,923,699	5,690,704,499	13,930,157,108	1,760,871,632	1,336,606,778	-
1) Banobras	-	-	3,001,097,262	-	-	-
2) Banobras	-	-	4,781,973,414	-	-	-
3) Interacciones	1,500,000,000	-	-	-	-	-
4) Banobras (Refinanciamiento)	7,433,313,137	3,608,688,849	-	-	-	-
5) Santander	150,000,000	-	-	230,000,000	-	-
6) Crédito Banobras "Mas Oaxaca"	123,610,562	82,015,650	27,766,557	19,092,001	-	-
7) Multiva	400,000,000	-	-	-	-	-
8) Scotiabank	-	400,000,000	-	400,000,000	-	-
9) Banorte	1,400,000,000	1,250,000,000	-	300,000,000	-	-
10) Santander (Refinanciamiento)	700,000,000	-	-	-	-	-
11) HSBC	-	350,000,000	-	-	-	-
12) Santander	-	-	831,429,607	167,513,161	-	-
13) Banobras	-	-	114,145,000	21,925,081	-	-
14) Banobras	-	-	68,060,982	221,825,268	17,991,622	-
15) Banobras	-	-	204,698,688	400,516,121	1,318,615,156	-
16) Banobras	-	-	240,000,000	-	-	-
B. Otros Ingresos	1,003,035,000	132,340,697	-	-	-	-
1) Pontecialización Justicia Penal	-	-	-	-	-	-
2) Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONREC 1200 MDP)	1,003,035,000	132,340,697	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	89,956,220,038	86,570,475,311	94,063,990,978	80,207,824,958	92,798,576,283	94,573,144,339
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Nota:

En relación a las cifras reportados en las Cuentas Públicas, se hace la aclaración que los ingresos registrados como Contribuciones no comprendidas en los fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago, para efectos de este formato se registraron en los apartados de derechos e incentivos derivados de la colaboración fiscal, así también lo registrado en el rubro de Otros ingresos se incluyo en el apartado de aprovechamientos, otras Transferencias federales etiquetadas e Ingresos por Financiamiento.

Proyecciones de finanzas públicas 2024-2029

La Ley de Ingresos para el Estado de Oaxaca 2024, contiene un monto estimado de ingresos de 99 mil 619 millones 332 mil 375 pesos, incluyendo recursos estatales más recursos federales, con un pronóstico para el ejercicio fiscal del 2029 de 113 mil 369 millones 269 mil 324 pesos.

Los Ingresos de Gestión 2024, se estima serán de 4 mil 247 millones 139 mil 221 pesos y para el ejercicio fiscal 2029 se proyecta un ingreso de 4 mil 804 millones 767 mil 835 pesos.

El monto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, así como



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Otros Ingresos, se estima para el ejercicio fiscal 2024 la cantidad de 95 mil 372 millones 193 mil 154 pesos y de 108 mil 564 millones 501 mil 489 pesos para el ejercicio fiscal 2029.

Formato 7a

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(Pesos)						
(Cifras nominales)						
Concepto	2024	2025	2026	2027	2028	2029
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	36,332,453,615	35,541,642,301	36,607,891,571	37,706,128,318	38,837,312,167	40,002,431,534
A. Impuestos	1,855,074,337	1,910,726,567	1,968,048,364	2,027,089,815	2,087,902,509	2,150,539,585
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-	-	-	-	-
D. Derechos	2,071,200,829	2,133,336,854	2,197,336,959	2,263,257,068	2,331,154,780	2,401,089,424
E. Productos	199,107,500	205,080,725	211,233,147	217,570,141	224,097,245	230,820,163
F. Aprovechamientos	121,756,555	19,829,843	20,424,739	21,037,481	21,668,605	22,318,663
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-	-	-
H. Participaciones	29,310,581,582	30,189,899,029	31,095,596,000	32,028,463,880	32,989,317,797	33,978,997,331
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,774,732,812	1,082,769,283	1,115,252,362	1,148,709,933	1,183,171,231	1,218,666,368
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	63,286,878,760	65,185,485,123	67,141,049,676	69,155,281,167	71,229,939,601	73,366,837,790
A. Aportaciones	56,445,100,861	58,138,453,887	59,882,607,503	61,679,085,729	63,529,458,300	65,435,342,049
B. Convenios	3,884,645,089	4,001,184,442	4,121,219,975	4,244,856,574	4,372,202,271	4,503,368,340
C. Fondos Distintos de Aportaciones	23,421,373	24,124,014	24,847,735	25,593,167	26,360,962	27,151,791
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,933,711,436	3,021,722,779	3,112,374,462	3,205,745,696	3,301,918,067	3,400,975,609
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	1	1	1	1	1	1
1) Intereses Ganados de Valores, Creditos, Bonos y Otros	1	1	1	1	1	1
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	-	-	-	-	-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	99,619,332,375	100,727,127,424	103,748,941,247	106,861,409,485	110,067,251,768	113,369,269,324
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición						
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas						
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)						

Descripción de los riesgos para las finanzas públicas y propuestas para enfrentarlos.

En cumplimiento a lo establecido en la fracción III del artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se describen los riesgos relevantes para las finanzas públicas en materia de ingresos, así como las propuestas de acciones para enfrentarlos:

Riesgos relevantes para las finanzas públicas

- Recuperación económica con un avance menor al ritmo previsto y sus posibles consecuencias sobre el empleo, el consumo interno y los ingresos de los contribuyentes.
- La inestabilidad de economías extranjeras con impactos negativos sobre la actividad económica nacional.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- Afectación de factores macroeconómicos a la Recaudación Federal Participable, lo que representaría una disminución en la Participaciones Federales.

Propuestas para enfrentar los riesgos en las finanzas públicas

- Diseño de estrategias para la simplificación de trámites por medios digitales.
- Fortalecer los canales para la recepción de pago de contribuciones, ofreciendo a la ciudadanía más opciones de pago para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.
- Establecer programas que incentiven el cumplimiento voluntario de pago de las contribuciones.
- Fortalecer la vigilancia del control de obligaciones y acciones de fiscalización sobre contribuciones estatales y federales coordinadas, con un enfoque estratégico.
- Desarrollar mecanismos de coordinación con las distintas instancias de gobierno a fin de potenciar la recaudación de la Entidad.
- Incrementar las acciones de presencia fiscal para identificar conductas o prácticas de evasión y omisión de obligaciones fiscales, a través del uso de herramientas tecnológicas que permite una mayor eficiencia para el incremento de los ingresos.

Estimación de Ingresos para el año que se presupuesta

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado que se somete a consideración de este Honorable Congreso contiene la estimación de los ingresos que darán soporte al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024.

El presupuesto de ingresos que se propone a esa Soberanía considera el actual marco macroeconómico nacional y local.

Se estima para el ejercicio fiscal 2024, Ingresos Totales de 99 mil 619 millones 332 mil 375 pesos, lo que significa un crecimiento del 8.01 por ciento respecto a la Ley de Ingresos 2023. Los Ingresos de Gestión presentan un crecimiento del 15.38 por



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

ciento al pasar 3 mil 681 millones 38 mil 474 pesos en la Ley de Ingresos 2023 a 4 mil 247 millones 139 mil 221 pesos en la Ley de Ingresos 2024.

En el rubro de Participaciones Federales, se espera recibir 29 mil 310 millones 581 mil 582 pesos, lo que representa una disminución del 0.07 por ciento respecto a la estimación de Ley de Ingresos 2023 y en Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal se estima recibir ingresos por la cantidad de 2 mil 774 millones 732 mil 812 pesos con un crecimiento del 191.44 por ciento en comparación con la Ley de Ingresos 2023.

En Aportaciones, Convenios, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, Subsidios y Otros Ingresos, se observa un crecimiento del 8.62 por ciento, respecto a la Ley de Ingresos 2023 esperando obtener recursos por 63 mil 286 millones 878 mil 760 pesos.

Es oportuno señalar a esa Soberanía que, si bien es cierto, se establece un presupuesto para Oaxaca, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estos en parte serán ejercidos directamente por las Dependencias y Entidades Federales a través de sus delegaciones en el Estado.

Por lo antes expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la siguiente iniciativa de:

Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024

ÚNICO: Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

TÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS INGRESOS

Artículo 1. En el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, el estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

CONCEPTOS	PESOS
TOTAL	99,619,332,375.00
INGRESOS DE GESTIÓN	4,247,139,221.00
IMPUESTOS	1,855,074,337.00
Impuestos sobre los Ingresos	68,273,457.00
Sobre Rifas, Loterías, Sorteos y Concursos	2,883,672.00
Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	3,960,815.00
Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles	60,906,534.00
Sobre las Demasías Caducas	522,436.00
Impuestos sobre el Patrimonio	13,556,295.00
Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	13,556,295.00
Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	153,961,889.00
Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados	6,835,671.00
Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje	140,169,022.00
Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	6,957,196.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	1,358,475,320.00
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal	1,358,475,320.00
Impuestos Ecológicos	20,968,066.00
Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental	20,968,066.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Accesorios de Impuestos	14,759,454.00
Otros Impuestos	225,079,855.00
Impuesto para el Desarrollo Social	225,079,855.00
Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
DERECHOS	2,071,200,829.00
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	36,337,738.00
Secretaría de las Culturas y Artes	7,548,623.00
Museos	4,965,050.00
Teatros	1,943,745.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	441,030.00
Centro de las Artes de San Agustín	198,798.00
Secretaría de Administración	28,789,115.00
Instalaciones y Edificios Públicos	3,146,270.00
Archivo General del Estado	1.00
Jardín Etnobotánico	10,144,054.00
Centro Cultural y de Convenciones de Oaxaca	9,145,712.00
Centro Gastronómico	1.00
Planetario	53,536.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Auditorio Guelaguetza	6,299,541.00
Derechos por Prestación de Servicios	1,952,809,654.00
Administración Pública	2,791,155.00
Comunes	2,791,155.00
Servicios comunes de las Dependencias y Entidades	2,791,155.00
Secretaría de Gobierno	35,506,868.00
Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos	35,496,413.00
Servicios Secretaría de Gobierno	10,455.00
Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana	356,119,381.00
Seguridad Pública	10,490,544.00
Seguridad y Vigilancia	344,120,076.00
Vialidad	1,508,761.00
Secretaría de Salud	1,261,792.00
Vigilancia y Control Sanitario	1,261,792.00
Atención en Salud	0.00
Secretaría de las Infraestructuras y Comunicaciones	131,068,070.00
Relacionados con Obra Pública	6,349,128.00
Servicios por Supervisión de Obra Pública	8,975,387.00
Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana	585,776.00
Agua, Alcantarillado y Drenaje	115,157,779.00
Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	75,000,162.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Comisión Estatal de Agua para el Bienestar	40,157,617.00
Secretaría de Movilidad	849,624,952.00
Transporte Público	18,021,854.00
Control vehicular	831,603,098.00
Secretaría de las Culturas y Artes	3,454,265.00
Cursos y Talleres Culturales	3,454,264.00
Taller de Artes Plásticas	245,656.00
Centro de Iniciación Musical de Oaxaca	605,312.00
Casa de la Cultura Oaxaqueña	2,603,296.00
Otros Servicios de la Secretaría de las Culturas y Artes	1.00
Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión	26,346,210.00
Atención Social	26,346,210.00
Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural	726,780.00
Control Zoosanitario	726,780.00
Secretaría de Finanzas	98,336,039.00
Fiscales	2,066,221.00
Catastrales	96,269,818.00
Secretaría de Administración	482,893.00
Constancias y Permisos	277,984.00
Otros Servicios de la Secretaría de Administración	173,661.00
Archivísticos	31,248.00
Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública	14,546,143.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Inspección y Vigilancia	12,181,597.00
Constancias de Responsabilidad Administrativa	2,364,546.00
Secretaría de Desarrollo Económico	9,803,216.00
Capacitación y Productividad	1,973,680.00
Ferias, exposiciones y eventos de promoción comercial	7,829,536.00
Secretaría de Turismo	21,799,828.00
Eventos Lunes del Cerro	21,799,828.00
Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad	170,496,366.00
Ecológicos	170,496,366.00
Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado	230,445,696.00
Registro Civil	112,214,600.00
Instituto Registral	96,477,260.00
Notarial	7,007,635.00
Publicaciones	10,045,634.00
Servicios Consejería Jurídica y Asistencia Legal	4,700,567.00
Derechos por la Prestación de Servicios Educativos	56,326,630.00
Educación Básica	3,020,703.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	3,020,703.00
Educación Media Superior	48,011,126.00
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	17,268,968.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	13,670,343.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	12,016,615.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	5,055,200.00
Sistema de Estudios Tecnológicos	1,591,294.00
Instituto Tecnológico de Teposcolula	385,252.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur	139,258.00
Instituto Tecnológico San Miguel el Grande	202,000.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales de Oaxaca	790,115.00
Universidad Politécnica de Nochixtlán "Abraham Castellanos"	74,669.00
Sistema de Universidades Estatales de Oaxaca	3,703,507.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	816,076.00
Universidad del Mar	482,710.00
Universidad del Istmo	456,557.00
Universidad del Papaloapan	576,193.00
Universidad de la Sierra Sur	626,713.00
Universidad de la Sierra Juárez	203,771.00
Universidad de la Cañada	107,832.00
Novauniversitas	172,039.00
Universidad de la Costa	210,196.00
Universidad de Chalcatongo	51,420.00
Otros Derechos	1.00
Accesorios de Derechos	25,726,805.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	1.00
PRODUCTOS	199,107,500.00
Productos	199,107,500.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Estatales	199,107,500.00
Otros Productos	0.00
Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
APROVECHAMIENTOS	121,756,555.00
Aprovechamientos	121,524,689.00
Multas	1,082,352.00
Indemnizaciones	0.00
Reintegros	14,235.00
Otros Aprovechamientos	120,428,102.00
Aprovechamiento Patrimoniales	0.00
Accesorios de Aprovechamientos	231,866.00
Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	0.00
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	95,372,193,153.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	92,438,481,717.00
Participaciones	29,310,581,582.00
Fondo General de Participaciones	23,797,676,804.00
Fondo de Fomento Municipal	1,735,026,496.00
Participaciones en Impuestos Especiales	361,903,526.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,346,537,417.00
Fondo de Compensación	576,957,711.00
Fondo del Impuesto sobre la Renta	1,492,479,628.00
Aportaciones	56,445,100,861.00
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	31,126,221,858.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	6,274,116,968.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	10,135,091,531.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	8,906,571,304.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	1,228,520,227.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,792,808,692.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	1,797,250,601.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asistencia Social	891,516,177.00
Infraestructura Educativa Básica	387,250,085.00
Infraestructura Educativa Media Superior	23,437,841.00
Infraestructura Educativa Superior	495,046,498.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	198,316,163.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal	227,734,142.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	2,893,560,906.00
Convenios	3,884,645,089.00
Convenios	3,884,645,089.00
Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	2,774,732,812.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	206,472,168.00
Actos de Fiscalización	1,866,233,473.00
Otros Incentivos	10,635,184.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 127	51,407,912.00
De los Ingresos por la Enajenación de Terrenos, Construcciones o Terrenos y Construcciones Artículo 126	55,746,803.00
Impuestos a las Ventas Finales de Gasolinas y Diésel	537,483,311.00
Incentivo Régimen de Incorporación Fiscal	0.00
Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	41,879,149.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y Régimen de Intermedios	4,874,812.00
Impuesto sobre Tenencia Federal	0.00
Del Régimen de Pequeños Contribuyentes	0.00
Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales	0.00
Fondos Distintos de Aportaciones	23,421,373.00
Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos	23,421,373.00
Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero)	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	2,933,711,436.00
Transferencias y Asignaciones	0.00
Subsidios y Subvenciones	2,933,711,436.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	1.00
INGRESOS FINANCIEROS	1.00
Intereses Ganados de Títulos, Valores y demás Instrumentos Financieros de Recursos Federales	1.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	0.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
Financiamiento Interno	0.00

El Anexo 1. presenta el desglose del Ramo General 28 (Participaciones a Entidades Federativas y Municipios); Anexo 2. Convenios; Anexo 3. Transferencias,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; Anexo 4. Calendario de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

Quedan sin efecto las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, a excepción de los establecidos en esta Ley, Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y Acuerdos de las autoridades fiscales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones estatales o federales que contengan exenciones totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones estatales, se encuentren contenidos en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de Organismos de la Administración Pública Paraestatal, así como Órganos Autónomos por disposición Constitucional.

Capítulo Segundo

De las Disposiciones Generales

Artículo 2. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Auditoría Superior: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- II. Código: Código Fiscal para el Estado de Oaxaca;
- III. Congreso: Congreso del Estado de Oaxaca;
- IV. Entes públicos: Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos por disposición Constitucional y legal, Dependencias, Entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública;
- V. Informes de Avance: Informes trimestrales de Avance de Gestión señalados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. Ley: Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2024;
- VII. Reglas: Reglas de Carácter General que faciliten el cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes de la Hacienda Pública Estatal;
- VIII. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- IX. SIOX: Sistema de Ingresos de Oaxaca, y
- X. Órganos Fiscalizadores: Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Órganos internos de Control del Poder Judicial y de los Órganos Autónomos.

Artículo 3. La aplicación e interpretación de esta Ley, para efectos fiscales y exclusivamente en el ámbito de atribución del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría, sin menoscabo de la interpretación que realicen los órganos jurisdiccionales estatales o federales.

La Ley Estatal de Hacienda, Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, el Código y su Reglamento, y las Reglas serán supletorias de esta Ley, en lo conducente.

Artículo 4. El pago de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos previstos en las leyes fiscales del Estado, se tramitarán mediante formato de pago emitido por el SIOX y deberán realizarse ante o a través de:

- a) Instituciones bancarias;
- b) Establecimientos autorizados;
- c) Centros y/o Módulos Integrales de Atención al Contribuyente, y
- d) Medios electrónicos.

Los que deberán concentrarse en la Secretaría, en los términos y plazos que se fijan en los contratos que para estos efectos se suscriban.

Artículo 5. Los ingresos que se recauden y se reciban serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por la Secretaría, salvo en los casos siguientes:

- I. Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, podrán recaudar a través de sus oficinas autorizadas los ingresos que obtengan por cualquier concepto.
- II. Las unidades aplicativas y hospitalarias del estado de Oaxaca podrán recaudar los ingresos que por la prestación de los servicios públicos que tienen conferidos en las leyes.
- III. Las instituciones educativas, planteles, centros de investigación que presten servicios de educación básica, media superior, superior y de formación para el trabajo, podrán recaudar los ingresos que obtengan por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía, incluidos los que generen las escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, formarán parte de su patrimonio, en su caso, serán



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

administrados por las propias instituciones y se destinarán a sus finalidades y programas institucionales.

- IV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, podrá recaudar los ingresos que obtenga por los servicios públicos asistenciales a su cargo, así como por la venta de bienes derivados de sus actividades o por cualquier otra vía.
- V. El Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus Oaxaca, por el recaudo que se obtenga de los usuarios del transporte colectivo metropolitano, así como por los permisos que otorgue para el uso de los bienes a su cargo.

Debiendo conservar la documentación justificativa y comprobatoria que demuestre la obtención de dichos ingresos, así como los informes avalados por el Órgano Interno de Control de los Poderes y Órganos Autónomos; y en el caso de las entidades paraestatales las actas de sus órganos de gobierno. Adicionalmente deberán identificar los importes del Impuesto al Valor Agregado que hayan trasladado por los actos o las actividades que dieron lugar a la obtención de los ingresos.

Los ingresos a que se refiere este artículo deberán ser informados a la Secretaría en los Informes de Avance y Cuenta Pública en los plazos y términos señalados en la Ley General de Contabilidad y por la Secretaría.

Artículo 6. La Secretaría será la encargada de la planeación, programación y presupuestación de las formas oficiales valoradas y las formas oficiales de reproducción restringida que se utilicen en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Administración Pública Estatal.

Artículo 7. El pago extemporáneo de contribuciones dará lugar al cobro de recargos conforme a lo siguiente:

- I. Al 0.98 por ciento mensual sobre saldos insolutos calculados por cada mes o fracción que transcurra y se computarán a partir del día siguiente a la fecha o vencimiento del plazo de pago hasta su total liquidación, y
- II. Cuando de conformidad con el Código, se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece, sobre los saldos y durante el periodo de que se trate. En los casos de pago a plazos de créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1.26 por ciento mensual;
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 1.53 por ciento mensual, y
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 1.82 por ciento mensual.

Las tasas de recargos establecidas en la fracción II de este artículo incluyen la actualización realizada conforme a lo establecido por el Código.

TÍTULO SEGUNDO ESTÍMULOS FISCALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 8. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en 2024 y años anteriores a las personas físicas sujetas al pago del Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes Inmuebles en el Estado de Oaxaca.

Para ser beneficiado se deberá:

- I. Presentar su solicitud a través del correo oficial estimulos.estatales@finanzasooaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Nombre o denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal.
- II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

Artículo 9. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, generados en el ejercicio fiscal 2024, excepto aeronaves, embarcaciones, vehículos nuevos, servicio público estatal y servicio público federal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del semestre de la verificación de emisión a la atmosfera que corresponda, a más tardar el 20 de diciembre de 2024.

Artículo 10. A los propietarios y/o tenedores de vehículos, enajenados por primera vez al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciantes en el ramo de vehículos, excepto aeronaves y embarcaciones, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del servicio privado, se les otorgará un estímulo fiscal del 100 por ciento del Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos en el ejercicio fiscal 2024.

Para ser beneficiario de lo anterior, deberá realizar el registro (alta) dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición y efectuar de manera conjunta el pago de los derechos de control vehicular y el semestre de la verificación de emisiones a la atmósfera que corresponda.

Artículo 11. A los propietarios y/o tenedores de vehículos que no hayan realizado el trámite de baja por pérdida total, por robo o siniestro en los ejercicios fiscales 2023 y 2024, considerando el ejercicio fiscal inmediato posterior en el que ocurrió lo antes señalado, se eximen del pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos Vehiculares relacionados que correspondan.

Para obtener este beneficio, se deberá presentar ante las oficinas de la autoridad fiscal copia certificada de la Carpeta de Investigación, según corresponda. Tratándose de pérdida total por siniestro, se presentará el dictamen emitido por la aseguradora o el acta levantada por la autoridad correspondiente, que haya tomado parte del siniestro.

Artículo 12. Los propietarios y/o tenedores de vehículos registrados en Oaxaca, que en los ejercicios fiscales 2020 al 2023 hayan causado mora en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del Impuesto para el Desarrollo Social vinculado a tales derechos.

Durante el ejercicio fiscal 2024, serán beneficiados del estímulo fiscal del 100 por ciento por los adeudos causados en las contribuciones antes referidas, así como el 100 por ciento de los accesorios generados, siempre que regularicen su situación fiscal a más tardar el 20 de diciembre de 2024, pagando los montos siguientes:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

I. Servicio Particular:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2020	600.00	60.00
2021	884.00	552.00
2022	1,445.00	593.00
2023	1,557.00	638.00

II. Servicio Público:

Ejercicio Fiscal	Automóvil, Camión, Camioneta, Autobús y Remolques (Pesos)	Motocicletas (Pesos)
2020	1,499.00	798.00
2021	1,707.00	968.00
2022	1,831.00	1,056.00
2023	1,975.00	1,138.00

Los interesados deberán ingresar al sitio oficial de la Secretaría o acudir al Centro Integral de Atención al Contribuyente más cercano a su domicilio para obtener su formato de pago y con este, acudir a los puntos de cobro autorizados por la Secretaría para realizar el pago correspondiente.

Artículo 13. Los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará el 100 por ciento de estímulo fiscal del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal, así como del 100 por ciento en actualizaciones y recargos del impuesto citado y derechos vehiculares relacionados, generados en el ejercicio fiscal 2024.

Para obtener este beneficio deberán:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos vehiculares, y
- II. Efectuar el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, derechos de control vehicular y del semestre de la verificación de emisión a la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

atmosfera que corresponda, a más tardar el 20 de diciembre de 2024.

Artículo 14. Las personas físicas, morales o unidades económicas, sujetas al pago del Impuesto Sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usados, se les otorgará el 80 por ciento de estímulo fiscal del impuesto, actualizaciones y recargos generados, cuando la compraventa se realice dentro del territorio del estado de Oaxaca.

Para obtener este beneficio, se deberá:

- I. Estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular, y
- II. Realizar su pago a más tardar el 20 de diciembre de 2024.

Artículo 15. Las personas físicas, morales o unidades económicas retenedoras del Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje en el estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generadas en 2024 y años anteriores.

Para ser beneficiario, deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud a través del correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoxaca.gob.mx, y que deberá contener:
 - a) Nombre o denominación o razón social;
 - b) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.
- II. Realizar el entero de los impuestos retenidos a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

Artículo 16. Las personas físicas, morales o unidades económicas que inicien operaciones empresariales en el ejercicio fiscal 2024, dentro del territorio de Oaxaca y generen más de 50 empleos directos, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Este beneficio fiscal se aplicará durante los dos primeros años de calendario en los que inicien sus operaciones. En el tercer año de calendario, el estímulo fiscal será del 25 por ciento.

No quedan comprendidas las empresas que con anterioridad al año 2024 se



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

encuentren operando, ni aquellas que provengan de escisión o fusión de sociedades, cambien de nombre o razón social, de domicilio, actividad o traspaso de la empresa.

Para obtener el presente beneficio, los sujetos obligados deberán:

- a) Solicitar por escrito el beneficio a partir de la fecha de su ingreso al Registro Estatal de Contribuyentes;
- b) Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al bimestre inmediato anterior, y
- c) Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme a la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 17. Se otorgará estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal durante el ejercicio fiscal 2024, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

Contribuyente	Rango de Trabajadores	Estímulo Fiscal
Microempresas	1 a 10	25 por ciento
Pequeñas empresas	11 a 50	10 por ciento

Para ser beneficiario se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que le correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda, y
- II. Que el número de trabajadores que se declara no sea inferior al del bimestre inmediato anterior.

Artículo 18. Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en el estado de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de recargos y multas generados en 2024 y años anteriores.

Para ser beneficiado se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:

- a) Nombre o denominación o razón social;
- b) Registro Federal de Contribuyentes, y
- c) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 13 de diciembre de 2024

Artículo 19. Los Entes públicos que se encuentren obligadas a realizar el entero del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y/o retención de este, referidos en el artículo 64 párrafos primero, quinto y sexto de la Ley Estatal de Hacienda y que no hubieren cumplido con estas obligaciones, se les otorgará durante el ejercicio fiscal 2024, estímulo fiscal del 100 por ciento en accesorios generados durante los ejercicios fiscales 2024 y años anteriores.

Para ser beneficiado se deberá:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico estimulos.estatales@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá contener:
 - a) Estímulo fiscal que requiere (sujeto obligado o retenedor del Impuesto);
 - b) Nombre o denominación o razón social;
 - c) Registro Federal de Contribuyentes, y
 - d) Periodo y ejercicio fiscal por declarar.

II. Realizar el entero del impuesto a más tardar el 13 de diciembre de 2024.

Artículo 20. Las personas físicas, morales o unidades económicas sujetas al Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, que enajenen mezcal artesanal y ancestral según la clasificación de categorías contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-2016, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del impuesto causado por la enajenación de las bebidas referidas.

Para ser beneficiario deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Presentar su solicitud al correo electrónico: ventafinalbebidas@finanzasoaxaca.gob.mx, que deberá indicar lo siguiente:
 - a) Nombre o denominación o razón social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

b) Registro Estatal de Contribuyentes.

- II. Estar al corriente en el pago de los impuestos estatales que correspondan conforme lo previsto en la Ley Estatal de Hacienda.
- III. Cumplir con lo previsto en el artículo 57 F de la Ley Estatal de Hacienda, relativo a la presentación de la declaración bimestral que corresponda.

Artículo 21. Los Entes públicos en el ejercicio fiscal 2024, tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes públicos del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción II, 12 fracciones I, II y IV; 14 fracciones I incisos a), b), y c) 15 fracción I incisos a), b) y e) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 50 por ciento del derecho que se cause y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) La solicitud deberá indicar la fecha y horarios de uso del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.
- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

Los administradores de los espacios públicos del Estado son la única instancia competente para la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 22. Los Entes públicos en el ejercicio fiscal 2024, tratándose del uso, goce o aprovechamiento de los bienes públicos del Estado comprendidos en los artículos 9 fracción I inciso a), 13 fracciones I, II y III de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 30 por ciento del derecho que se cause y 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Para otorgar el estímulo fiscal, el Ente público deberá observar y cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud de forma oficial ante el administrador del espacio público quince días naturales antes de la fecha del evento.
- b) Dicha solicitud deberá indicar la fecha y horarios de ocupación del bien de dominio público del Estado.

El administrador del bien de dominio público deberá informar:

- a) Al ente público oficialmente la procedencia o no del espacio en la fecha y horario señalado, acompañado del formato de pago.
- b) Una vez recibido el formato de pago con el sello de pagado o la transferencia bancaria realizada, informará al solicitante la fecha para la suscripción del permiso correspondiente.

Los administradores de los espacios públicos del Estado son la única instancia competente para la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 23. A los artistas y grupos independientes oaxaqueños y las empresas culturales oaxaqueñas se les otorgará el 50 por ciento de estímulo fiscal por el uso, goce o aprovechamiento del espacio previsto en el artículo 9 fracción II de la Ley Estatal de Derechos, así como el 50 por ciento sobre el monto a pagar por el Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Para ser beneficiario el solicitante deberá presentar al administrador del espacio cultural lo siguiente:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de las Culturas y Artes, en la que conste que el solicitante tiene la calidad artística o grupo independiente oaxaqueño;
- b) Tratándose de empresas culturales oaxaqueñas la Secretaría de las Culturas y Artes, deberá verificar que el acta constitutiva del solicitante efectivamente se trata de una empresa cultural oaxaqueña, y
- c) Solicitud y calendario del evento.

Sin la presentación de la constancia de referencia no procederá el otorgamiento del beneficio señalado en el presente artículo.

Artículo 24. A los usuarios de los servicios públicos de seguridad y vigilancia integral



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

especializada contenidos en el artículo 20 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los accesorios que se hubieren generado en el ejercicio fiscal 2023 y 2024.

Corresponderá a la Policía Auxiliar, Bancaria, Industrial y Comercial la aplicación del presente beneficio fiscal.

Artículo 25. El Programa de Certeza Jurídica de la Tierra para la Seguridad y Bienestar del Patrimonio, otorgará estímulos fiscales a los beneficiarios del programa, consistente en el 50 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 25 fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social.

Así como 100 por ciento de los derechos previstos en los artículos 35 fracción I, 44 fracción I, 47 fracción X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 100 por ciento sobre las multas generadas ante el Instituto Catastral para el Estado de Oaxaca y el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca por presentación extemporánea de los trámites conducentes y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca es la instancia competente para la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 26. Los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que se encuentren al corriente en el quinto bimestre 2023, se les otorgará el 100 por ciento de beneficio fiscal correspondiente al sexto bimestre.

Los usuarios que tengan adeudos al quinto bimestre de 2023 por la falta de pago por los servicios que les preste el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, serán beneficiados con el 60 por ciento de descuento del adeudo total.

Quedan comprendidos con este beneficio los usuarios que se ubiquen en los conceptos señalados en el artículo 26 fracción I incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, siempre que se regularicen a más tardar el 10 de marzo de 2024.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado es la instancia competente para la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 27. El Programa “Cuenta limpia, Agua para el Bienestar”, otorgará a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado que al 30 de diciembre de 2023 se encuentren al corriente en el pago de los derechos por suministro de agua potable y alcantarillado, estímulo fiscal del 100 por ciento del consumo que se facture en el mes de enero de 2024.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Los usuarios que al 30 de noviembre de 2023 tengan adeudos registrados en los organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, se les otorgará el estímulo fiscal siguiente:

- a) Servicio Doméstico 60 por ciento del monto total del adeudo.
- b) Servicio Comercial 40 por ciento del monto total del adeudo.
- c) Servicio Industrial 30 por ciento del monto total del adeudo.

Este beneficio estará vigente hasta el 10 de abril de 2024.

La Comisión Estatal del Agua para el Bienestar y sus organismos operadores de agua ubicados en la Entidad, son las instancias competentes para la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 28. El Programa de Renovación y Actualización de Concesiones tendrá los siguientes beneficios fiscales:

- a) Los concesionarios del servicio de transporte público que se ubiquen en el periodo de 2023 y enero – mayo 2024 tratándose de la renovación, serán beneficiarios del 50 por ciento de descuento sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 fracción II, y del 50 por ciento de descuento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- b) La renovación de la concesión del servicio de transporte público que se ubique en los periodos de 2022 y años anteriores, se les otorgará el 30 por ciento de estímulo fiscal sobre los derechos que deban liquidar previstos en la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, artículo 28 fracción II, y del 30 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- c) Las multas que se determinen en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, se otorgará un estímulo fiscal del 50 por ciento del monto que resulte por trámites extemporáneos.
- d) La expedición, renovación y reposición de tarjetón para conductores, previsto en el artículo 28 fracción III incisos b) y c) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, tendrá un descuento de 70 por ciento en el costo de la cuota prevista, así como 70 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.
- e) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará descuentos del 60 por ciento de la cuota prevista en el artículo 29 fracción IX



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 60 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social contenido en la Ley Estatal de Hacienda.

- f) Los servicios que se realicen en materia de expedición de revista físico mecánico al transporte destinado al servicio público se les otorgará descuentos del 50 por ciento de la cuota prevista en el artículo 30 Bis fracción VI de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento en el monto que resulte del Impuesto para el Desarrollo Social.
- g) A los propietarios de vehículos destinados al servicio público, se les otorgará estímulo fiscal del 60 por ciento en la expedición de placas, calcomanía y tarjeta de circulación por alta o canje total previsto en el artículo 29 fracción II incisos a) y b) de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca; y 60 por ciento en el Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

Para ser beneficiario de los estímulos fiscales contenidos en el inciso g) del presente artículo, los concesionarios deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Realizar el pago del Impuesto de Tenencia o Uso de Vehículos, los derechos vehiculares, y verificación vehicular del primer semestre del año 2024.

El plazo de aplicación de los estímulos fiscales contenidos en el presente artículo será el 15 de julio de 2024.

La Secretaría de Movilidad a través de su Dirección de Concesiones es la instancia encargada de la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 29. A las y los usuarios del Sistema de Transporte Colectivo Metropolitano Citybus, pagarán por la expedición de tarjeta de prepago general y personalizada, la cantidad de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N), y otorgando el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte, por la causación y pago de los conceptos contenidos en el artículo 28 fracción V inciso a) numeral 1 y 2 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca.

Artículo 30. Los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, bomberos, ambulancias en el ejercicio fiscal 2024 serán beneficiarios del 50 por ciento de descuento en el costo de la licencia de conducir tipo “E” de 2 años, previsto en el artículo 30 Bis fracción I inciso e), de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 50 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que corresponda.

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana será la instancia responsable



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

para la validación de los operadores de vehículos de seguridad pública, salvamento o rescate, y bomberos que sean susceptibles de ser beneficiados con el presente estímulo fiscal.

Tratándose de operadores de ambulancias los Servicios de Salud de Oaxaca, será la instancia responsable de informar sobre el nombre de los operadores de ambulancias beneficiarios.

La Secretaría de Movilidad es la instancia competente para la aplicación del presente estímulo fiscal.

Artículo 31. La Dirección del Registro Civil, durante el ejercicio fiscal 2024 mediante el otorgamiento de beneficios fiscales implementará los programas siguientes:

- I. Febrero, mes del matrimonio, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones XIII, XX y XXIII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Beneficio que tendrá vigencia únicamente en el mes de febrero de 2024.
- II. Junio, mes de identidad de género, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracciones VII, XX y XXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 100 por ciento del Impuesto sobre el Desarrollo Social. Este estímulo estará vigente en el mes de junio de 2024.
- III. Agosto, mes de aclaraciones de acta de las personas adultas mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en las fracciones V, VII y XX del artículo 43 de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y del 90 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social. Este beneficio estará vigente durante el mes de agosto de 2024.
- IV. Jornada de registros extemporáneos de niñas, niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento de los derechos contenidos en el artículo 43 fracción VII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social, su vigencia será dentro del periodo comprendido del 2 de septiembre al 20 de diciembre de 2024.
- V. Diciembre, mes de las personas con discapacidad, se les otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho contenido en el artículo 43 fracción I de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca y 100 por ciento del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Impuesto para el Desarrollo Social. Su aplicación será del 1 al 20 de diciembre de 2024.

Artículo 32. Se otorgará estímulo fiscal del 100 por ciento del derecho que se cause por la prestación de servicios a que se refiere el artículo 44 fracción XXXII de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca al Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Finanzas cuando se derive de sus funciones de fiscalización y acciones coactivas, así como el 100 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social previsto en la Ley Estatal de Hacienda.

Artículo 33. A los beneficiarios del “Programa Capacitación que Transforma”, se otorgará estímulo fiscal del 30 al 90 por ciento sobre el monto de los derechos a pagar contenidos en el artículo 40 fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Estatal de Derechos de Oaxaca, así como del 30 al 90 por ciento del Impuesto para el Desarrollo Social que resulte.

El Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca, es la instancia competente para la aplicación del presente estímulo, observando el contenido de las reglas de operación del Programa.

Artículo 34. Las instancias públicas que en el presente Título tengan a cargo el otorgamiento de beneficios fiscales, deberán informar a la Secretaría dentro de los primeros tres días hábiles de concluido el trimestre lo siguiente:

- a) Nombre, denominación o razón social de los beneficiarios del estímulo fiscal a su cargo;
- b) Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Localidad, Municipio y Región donde se prestó el servicio público, y
- d) Monto del beneficio otorgado.

La información de referencia deberá ser enviada oficialmente a la Dirección de Ingresos y Recaudación, y digitalmente al correo electrónico cti@finanzasoxaca.gob.mx.

Tratándose de servicios públicos que se hubieren expedido en formas oficiales valoradas, deberán adjuntar a la información antes indicada el listado de claves y folios utilizados.

Artículo 35. Se autoriza al Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, para condonar contribuciones; cuando se susciten contingencias generadas por fenómenos naturales antropogénicos, en materia de salud pública, grupos sociales en situación de vulnerabilidad, así como con el objetivo de favorecer la reactivación económica estatal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

TÍTULO TERCERO

DE LA TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

Artículo 36. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance que contendrá:

- I. Los ingresos recaudados, incluyendo las contribuciones pagadas en especie o en servicios, asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2024;
- II. El monto relativo a los estímulos fiscales otorgados;
- III. Créditos y Obligaciones de pago que se hubieren contratado, y
- IV. Situación económica y de las finanzas públicas.

Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Artículo 37. Los Órganos fiscalizadores vigilarán permanentemente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley. Para el caso de que determine el incumplimiento de esta, procederán de acuerdo con lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa en el Estado.

Artículo 38. Los servidores públicos que incumplan con las obligaciones establecidas en la presente Ley serán sancionados de conformidad con lo previsto en el título séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La presente Ley y sus Anexos entrarán en vigor el día uno de enero de dos mil veinticuatro, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Los ingresos que perciba el Estado que no se encuentren considerados en la presente Ley y los que sean producto de procesos de descentralización federal o de asignaciones contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos de la Federación, serán registrados en el rubro de ingresos que le corresponda sin que estos se consideren excedentes y se destinarán al objeto para el cual se determine.